

D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, Calle Orense 69.

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "FTPYME TDA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 20 de Diciembre de 2007, coincide exactamente con el que se presenta en el soporte informático adjunto a la presente Certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 21 de Diciembre de dos mil siete.

D. Ramón Pérez Hernández

Director General

FTPYME TDA 7, Fondo de Titulización de Activos

FOLLETO DE EMISIÓN

290.400.000 Euros

Serie A1	230.300.000 euros	Aaa
Serie A2(CA)*	18.300.000 euros	Aaa
Serie B	20.200.000 euros	A2
Serie C	11.200.000 euros	Ba1
Serie D	10.400.000 euros	C

** con Aval del Estado*

*respaldados por derechos de crédito derivados de préstamos
a Pequeñas y Medianas Empresas cedidos por*



Agente Financiero



Entidad Directora



Entidad Suscriptora



Fondo de Titulización promovido y administrado por



Folleto aprobado e inscrito en los registros de la CNMV con fecha 20 de diciembre de 2007

INDICE

FACTORES DE RIESGO	1
1 . RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	1
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	1
1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades	1
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	2
2 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	3
2.1 Liquidez.	3
2.2 Rentabilidad de los Bonos.	3
2.3 Duración de los Bonos.	3
2.4 Intereses de demora.	3
2.5 Calificación de los Bonos	3
3 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	4
3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.	4
3.2 Protección limitada.	4
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	5
3.4 Ratio saldo actual valor de tasación	5
3.5 Concentración por actividad económica de los deudores.	5
3.6 Concentración por año de concesión	5
3.7 Tipo de interés de los Préstamos	6
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN	7
(ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	7
1 PERSONAS RESPONSABLES	7
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	7
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	7
2 AUDITORES DEL FONDO	7
2.1 Auditores del Fondo	7
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo	8
3 FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR	8
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	8
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.	8
4.2 Nombre legal y profesional del emisor	8
4.3 Lugar de registro del Fondo y número de registro	8
4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.	9
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	12
4.6 Régimen fiscal del Fondo.	13
4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.	15
5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	15
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor	15
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	16
6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	17
6.1 Gestión, administración y representación del emisor	17
6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora	18
6.3 Actividades principales	18
6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades	18
6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%	19
6.6 Litigios de la Sociedad Gestora	19
6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	19
6.8 Fondos Gestionados	21
6.9 Capital Social y Recursos Propios	23

6.10	Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses	23
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES	23
8	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.	24
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	24
8.2	Información financiera histórica	24
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje	24
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	24
9	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	24
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	24
9.2	Información procedente de terceros.	25
10	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	25
	NOTA DE VALORES	26
	(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	26
1	PERSONAS RESPONSABLES	26
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	26
1.2	Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	26
2	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	26
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	26
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	26
3.2	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	27
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	27
4.1	Importe total de los valores	27
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores	27
4.3	Legislación según la cual se crean los valores	29
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta	29
4.5	Divisa de la emisión	29
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación	29
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores	30
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	31
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores	35
4.10	Indicación del rendimiento	40
4.11	Representación de los tenedores de los valores	50
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores	50
4.13	Fecha de emisión de los valores	51
5	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	51
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores	51
5.2	Agente Financiero y depositario	52
6	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	53
7	INFORMACIÓN ADICIONAL	54
7.1	Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores	54
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	54
7.3	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto	54
7.4	Informaciones procedentes de terceros	54
7.5	Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación	54

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES	57
(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	57
1 VALORES	57
1.1 Denominación mínima de la emisión	57
1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	57
2 ACTIVOS SUBYACENTES	57
2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	57
2.2 Activos que respaldan la emisión	58
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión	78
2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	78
3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA	79
3.1 Descripción de la estructura de la operación	79
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer	80
3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	80
3.4 Explicación del Flujo de Fondos.	85
3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.	106
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.	109
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.	109
3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.	121
4 INFORMACIÓN POSTEMISIÓN	121
4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.	121
GLOSARIO DE TÉRMINOS	126

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”), conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (“**Reglamento 809/2004**”), la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (“**Ley del Mercado de Valores**”) y el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 (“**Real Decreto 1310/2005**”), de 28 de julio, del Mercado de Valores, comprensivo de:

- a) una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (“**Factores de Riesgo**”);
- b) un documento de registro de valores de titulización, elaborado conforme al Anexo VII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Documento de Registro**”);
- c) una nota de valores, elaborada conforme al Anexo XIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Nota de Valores**”);
- d) un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Módulo Adicional**”), y
- e) un glosario de términos.

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado, un fondo cerrado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”) es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. En el supuesto y para el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea BANCO GUIPUZCOANO, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, esta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.2. anterior del presente Folleto. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora

ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Concursal, las especialidades concursales de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la “**Ley 3/1994**”) permanecen en vigor, por lo que, en caso de concurso de BANCO GUIPUZCOANO, la cesión de los Derechos de Crédito (incluyendo la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) podrá ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994. No obstante lo anterior, no hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales de la normativa contenida en la Ley Concursal en lo que se refiere esta cuestión.

En el supuesto de que se declare el concurso de BANCO GUIPUZCOANO conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BANCO GUIPUZCOANO las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por BANCO GUIPUZCOANO, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Derechos de Crédito y el dinero depositado en la cuenta del Fondo abierta en BANCO GUIPUZCOANO, en ambos casos con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.1. (Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, Cuenta de Reinversión), 3.4.5. (Como se perciben los pagos relativos a los activos) y 3.7.1. (Administración y custodia de los Derechos de Crédito) del Módulo Adicional.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente.

2 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Liquidez.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad de los Bonos.

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Serie y a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse.

2.3 Duración de los Bonos.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie recogido en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciado por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la situación económica de los Deudores, estacionalidad y tipos de interés del mercado que impiden su previsibilidad.

2.4 Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

2.5 Calificación de los Bonos

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por la entidad de calificación Moody's Investors Service España, S.A.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la entidad de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Estas calificaciones no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, gravar o vender dichos Bonos.

Asimismo, en el supuesto de que no se confirmaran como finales las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, se resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados), la Emisión de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajusten a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en relación con los compromisos establecidos en los apartados 2.2.9. y 3.7.1. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de BANCO GUIPUZCOANO ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías, a excepción del Aval del Estado descrito en el apartado 3.4.7.3 del Módulo Adicional, concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo BANCO GUIPUZCOANO, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa o participada por cualquiera de las anteriores.

3.2 Protección limitada.

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otros factores, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito enumeradas en el apartado 3.4.2. del

Módulo Adicional. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos de la Serie A2(CA) tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval del Estado.

3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de los mismos, o en caso de ser subrogado BANCO GUIPUZCOANO en los correspondientes Derechos de Crédito por otra entidad financiera habilitada al efecto en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

3.4 Ratio saldo actual valor de tasación

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con el ratio del saldo actual sobre el valor de tasación de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada, el porcentaje del principal pendiente de vencer de los préstamos hipotecarios seleccionados con un ratio del saldo actual sobre el valor de tasación superior al 100% es de 3,16%.

Asimismo, en relación con la tasación sobre los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo, que componen la cartera auditada, el porcentaje del principal pendiente de vencer de los préstamos hipotecarios seleccionados sobre los que no se disponen de datos referentes a la tasación es de 6,43%.

3.5 Concentración por actividad económica de los deudores.

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con la actividad económica de los Deudores de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada, existe una mayor concentración de dicha actividad en los siguientes sectores, según el porcentaje del principal pendiente de vencer: “Actividades Inmobiliarias” y “Construcción” (29,26%), “Otras actividades empresariales” (11,13%) y “Comercio al por mayor e intermediarios del comercio” (8,60%). Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo en la solvencia de los mismos podría afectar a los flujos que respaldan la emisión.

3.6 Concentración por año de concesión

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con el año de concesión de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la

cartera auditada, el porcentaje del principal pendiente de vencer de los préstamos hipotecarios seleccionados concedidos entre el año 2005 y 2007 (ambos incluidos) es de 97,81%.

3.7 Tipo de interés de los Préstamos

Los Derechos de Crédito están sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión, a los índices de referencia y periodos de revisión de los tipos de interés establecidos para cada una de las Series de Bonos que se emiten con cargo al Fondo. Asumiendo las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el tipo actual medio ponderado de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución, es inferior al tipo medio ponderado de los Bonos emitidos con cargo al Fondo. Para mitigar parcialmente el riesgo de tipo de interés que se deriva de lo descrito anteriormente, el Fondo contará con un Contrato de Permuta de Intereses descrito en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 25 de septiembre de 2007, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (la “**Sociedad Gestora**”) del fondo de titulización de activos **FTPYME TDA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “**Fondo**”), asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Documento de Registro.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DEL FONDO

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4. del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión del día 25 de septiembre de 2007, ha designado a Ernst & Young, S.L. (“**Ernst & Young**”), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con CIF número B-78970506, como auditora del Fondo sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, a la Agencia de

Calificación y a los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3. del Módulo Adicional.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y el último ejercicio contable que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 de la sección de Factores de Riesgo.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El emisor es un Fondo de Titulización de Activos cerrado que se constituirá como un patrimonio cerrado, carente de personalidad y conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del emisor es “**FTPYME TDA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**”.

4.3 Lugar de registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto por la CNMV, el cual se ha producido con fecha 20 de diciembre de 2007, y del depósito en dicha comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la Escritura de Constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados) y de emisión de los Bonos (la “**Escritura de Constitución**”), cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

La Sociedad Gestora y el Cedente procederán, una vez producido el registro del presente Folleto en la CNMV, a otorgar la Escritura de Constitución, el 21 de diciembre de 2007 (la “**Fecha de Constitución**”).

4.4.2. Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución prevista en el apartado anterior hasta la fecha de vencimiento legal del Fondo (27 de septiembre de 2040 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) (la “**Fecha de Vencimiento Legal**”), salvo que previamente, se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa

fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no se haya designado una nueva Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando transcurran treinta (30) meses desde el vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, aunque se encontraran aún débitos pendientes de cobro.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- i) Cuando finalice el procedimiento de liquidación anticipada
- ii) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el mismo, es decir, el 27 de septiembre de 2040 (la “**Fecha de Vencimiento Legal**”).
- iii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- iv) Cuando no se confirme, antes del inicio del plazo para suscribir los Bonos, que comenzará a las 12:00 horas (hora CET) del día 21 de diciembre de 2007, y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día (el “**Período**”).

de Suscripción de los Bonos”), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

En este caso, se considerarán asimismo resueltas: la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados), el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión), el Contrato de Dirección y Suscripción, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Permuta de Intereses así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:

- Procederá a vender los activos, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. Para realizar dicha venta, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación

del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

- La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de los Derechos de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que se anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la sociedad gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, (i) la Orden PRE/3/2007, de 10 de

enero de 2007, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos (la “**Orden de 10 de enero de 2007**”); (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 3/1994; (v) la Ley 44/2002 (en particular su artículo 18); (vi) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El domicilio del Fondo corresponderá al de la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y representación del Fondo, y por tanto estará domiciliado en Madrid (España), calle Orense nº 69, 28020 y su número de teléfono es +34 91 702 08 08.

4.6 Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, en la Ley 3/1994 y en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- 1º) Los fondos de titulización de activos son sujetos pasivos autónomos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 32,5% desde el 1 de enero de 2007 y del 30% para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2008 y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- 2º) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59, k) del Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades, declara no sometidos a retención “los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización”. En consecuencia, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración Tributaria, los rendimientos de las participaciones hipotecarias, los certificados de transmisión de hipoteca u otros derechos de crédito, en la medida en que los

mismos se inscriban en las actividades empresariales propias de los citados fondos.

- 3º) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992 establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria, está exenta del concepto “Operaciones Societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, predeterminando con ello su sujeción al mismo.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 3/1993, habilitó al Gobierno para “extender el régimen previsto para la titulización de participaciones hipotecarias (...) a la titulización de otros créditos hipotecarios y derechos de crédito”, habilitación que fue refrendada y ampliada por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994.

Asimismo, el Real Decreto 926/1998 dispone que a los Fondos de Titulización de Activos, en lo no contemplado en dicha norma, se les aplicarán las reglas contenidas en la Ley 19/1992 para los fondos de titulización hipotecaria, en tanto resulten de aplicación, atendiendo a su naturaleza específica.

Por tanto, aún cuando el Real Decreto 926/1998 no se refiere de forma específica al tratamiento fiscal aplicable a los fondos de titulización de activos, puede entenderse que, en el marco de la habilitación normativa anteriormente mencionada, la exención del concepto de “Operaciones Societarias” es asimismo aplicable a la constitución de los fondos de titulización de activos (tales como el Fondo).

- 4º) La transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito prevista en la Escritura de Constitución, en la forma antes expuesta, es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido (“Ley del IVA”) y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.

- 5º) El Fondo estará sujeto a las reglas generales del IVA, con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º n), de la Ley del IVA).

- 6º) La emisión, suscripción, transmisión amortización y reembolso de los Bonos de Titulización estará exenta del IVA (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, confirmado por Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997).

- 7º) Al Fondo le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información que se contienen en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración Tributaria, según modificación introducida por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea. A partir de 1 de enero de 2008, las citadas obligaciones de información estarán desarrolladas por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, que deroga el Real Decreto 2281/1998.

4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

No aplicable.

5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, emitirá las distintas Series de Bonos con cuyos importes, principalmente, adquirirá una cartera de Préstamos titularidad del Cedente, cuyas características se describen en el Módulo Adicional. De este modo, a través de la presente operación, se anticipa al Cedente el cobro de Préstamos; es decir, se hacen líquidos para el Cedente activos que no lo eran en el momento de la cesión al Fondo.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A. es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en la calle Orense número 69, Madrid (España), con CIF número A-80352750 y CNAE: 67. Se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

BANCO GUIPUZCOANO, S.A. (“BANCO GUIPUZCOANO”) es (i) la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado, (iii) la contrapartida del Contrato de Permuta de Intereses y (iv) la entidad donde la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, procederá a la apertura de la Cuenta de Reinversión. Adicionalmente Banco Guipuzcoano será la Entidad Directora y Suscriptora de la Emisión de Bonos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

BANCO GUIPUZCOANO es un banco español, con domicilio social en Avenida de la Libertad, 21. 20005 - San Sebastián (España), inscrito en el Registro del Banco de España con el número 0042.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BANCO GUIPUZCOANO asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Fitch	Moody's
Corto plazo	F1	P-1
Largo plazo	A	A2

Dichas calificaciones fueron confirmadas por Moody's en Julio 2007 y por Fitch en Junio 2007.

J&A GARRIGUES, S.L. interviene como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

J & A GARRIGUES, S.L. es una sociedad limitada que presta servicios de asesoramiento legal y tributario, con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla, 3 y con CIF número B-81709081.

ERNST & YOUNG, S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de BANCO GUIPUZCOANO de los que se extraerán los Derechos de Créditos que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.

Ernst & Young, S.L. es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S0530 y domicilio social en Madrid (España), Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con CIF número B-78970506. No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. es la Agencia de Calificación de la Emisión de los Bonos. Moody's Investors Service España, S.A., es una sociedad anónima española, con domicilio en Madrid (España), calle Bárbara de Braganza, número 2, y con CIF número A-80448475.

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL ("ICO") actúa como Agente Financiero del Fondo y depositario del Título Múltiple.

El ICO es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Su domicilio social está en Madrid (España), en el Paseo del Prado, 4.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo del ICO asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Moody's	Fitch	S&P
Corto plazo	P-1	F1+	A-1+
Largo plazo	Aaa	AAA	AAA

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 Gestión, administración y representación del emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con CIF número A-80352750.

La Sociedad Gestora, es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de

junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2006, 2005 y 2004, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Dichos informes de auditoría de las cuentas anuales no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., cuyos datos figuran en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6.3 Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora, a 30 de noviembre de 2007, administraba un total de 85 Fondos cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8 del Documento de Registro.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Presidente
Caja Municipal de Burgos, representado por D. Horacio Mesonero	Consejero
D. Francisco Javier Sáiz Alonso	Consejero
D. Víctor Iglesias Ruiz	Consejero
Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por Juan Luis Sabater Navarro	Consejero
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero
D. José Carlos Contreras Gómez	Consejero
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por D. Jesús Río Cortés	Consejero

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario no miembro del Consejo de Administración.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional, a estos efectos, en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, el 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A.
	Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A.
	Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L.
	Vocal del Consejo de Planiger, S.A.
	Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A.
	Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Horacio Mesonero	Jefe del Departamento del Control de Riesgo de Caja Municipal de Burgos.
	Vocal del Consejo de Ahorro Gestión Hipotecario, EFC, S.A.
	Vocal del Consejo de Inmobiliaria Burgoyal, S.A.
	Vocal del Consejo de Europea de Desarrollos Urbanos, S.A.
D. Francisco Javier Sáiz	Subdirector General de la División Financiera de Caja Castilla La Mancha
	Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A.
	Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A.
	Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.
D. Víctor Iglesias Ruiz	Subdirector General, Director de Inversiones Crediticias y Mercado de Capitales de IBERCAJA.
	Vocal del Consejo de IBERCAJA Leasing y Financiación, S.A. EFC.
	Vocal del Consejo del Heraldo de Aragón, S.A.
	Director de la red de Oficinas de IBERCAJA.
	Vocal del Consejo de Gestión de Activos de Aragón, S.A.
D. Juan Luis Sabater Navarro	Director de Tesorería de Caja de Ahorros del Mediterráneo
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera.
	Vicepresidente de Unicorp Vida
	Presidente de Unigest

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
	Co-presidente de Segurándalus
	Presidente de Unicorp Patrimonio
	Presidente de Unicorp Mercados
	Vicepresidente de Carisa
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
	Vocal del Consejo de Banco Inversis
	Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.
D. Jesús Rfo Cortés	Responsable de titulización para el sur de Europa de Bear Stearns International Limited.

6.8 Fondos Gestionados

A 30 de noviembre de 2007, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos
Fondos de Titulización Hipotecaria			30 de noviembre de 2007
TDA 4 - F.T.H	22-abr-98	150.253.027€	22.661.439€
TDA 5 - F.T.H	16-oct-98	1.171.973.634€	147.965.125€
TDA 6 - F.T.H	20-ene-99	351.500.000€	56.494.880€
TDA 7 - F.T.H	12-mar-99	1.051.700.000€	224.595.734€
TDA 8 - F.T.H	9-abr-99	150.200.000€	39.358.525€
TDA 9 - F.T.H	12-may-99	332.400.000€	75.251.668€
TDA 10 - F.T.H	21-jul-99	240.500.000€	43.445.172€
TDA 11 - F.T.H	24-ene-00	660.600.000€	160.040.976€
TDA 12 - F.T.H	26-jun-00	513.900.000€	137.280.237€
Fondos de Titulización de Activos			
TDA 13-MIXTO - F.T.A	5-dic-00	389.500.000€	116.674.900€
TDA 14-MIXTO - F.T.A	20-jun-01	601.100.000€	210.520.777€
TDA 15-MIXTO - F.T.A	4-nov-02	450.900.000€	208.454.669€
TDA 16-MIXTO - F.T.A	26-may-03	532.000.000€	208.672.752€
TDA 17-MIXTO - F.T.A	24-oct-03	455.000.000€	215.407.110€
TDA 18-MIXTO - F.T.A	14-nov-03	421.000.000€	198.112.553€
TDA 19-MIXTO - F.T.A	27-feb-04	600.000.000€	313.342.289€
TDA 20-MIXTO - F.T.A	25-jun-04	421.000.000€	249.241.059€
TDA 21-MIXTO - F.T.A	23-jul-04	775.000.000€	392.181.390€
TDA 22-MIXTO - F.T.A	1-dic-04	530.000.000€	293.397.778€
TDA 23 - F.T.A	17-mar-05	860.000.000€	548.714.473€
TDA 24 - F.T.A	28-nov-05	485.000.000€	364.850.329€
TDA 25 - F.T.A	29-jul-06	265.000.000€	215.862.030€
TDA 26-MIXTO - F.T.A	5-jul-06	908.100.000€	755.865.472€
TDA 27 - F.T.A	20-dic-06	930.600.000€	843.251.473€
TDA 28 - F.T.A	18-jul-07	451.350.000€	444.484.183€
TDA 29 - F.T.A	25-jul-07	814.900.000€	792.619.980€
TDA PASTOR 1 - F.T.A	25-feb-03	494.600.000€	221.163.534€
TDA CAM 1 - F.T.A	13-mar-03	1.000.000.000€	479.332.092€
TDA CAM 2 - F.T.A	27-jun-03	1.100.000.000€	520.579.325€
TDA CAM 3 - F.T.A	16-ene-04	1.200.000.000€	616.404.743€
TDA CAM 4 - F.T.A	9-mar-05	2.000.000.000€	1.319.931.984€
TDA CAM 5 - F.T.A	5-oct-05	2.000.000.000€	1.519.628.074€
TDA CAM 6, FTA	29-mar-06	1.300.000.000€	1.070.955.696€
TDA CAM 7, FTA	13-oct-06	1.750.000.000€	1.568.007.372€
TDA CAM 8, FTA	7-mar-07	1.712.800.000€	1.590.528.338€
TDA CAM 9, FTA	3-jul-07	1.515.000.000€	1.484.654.023€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A	8-oct-03	600.000.000€	331.723.385€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A	13-oct-05	904.500.000€	696.513.269€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A	18-may-05	1.000.000.000€	665.005.788€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	843.084.800€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	1.228.711.770€
TDA IBERCAJA 5 - F.T.A.	11-may-07	1.207.000.000€	1.143.084.022€
TDA Tarragona 1, F.T.A.	30-nov-07	397.400.000€	397.400.000€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	891.319.620€
CAIXA PENEDES 2 TDA - F.T.A.	26-sep-07	750.000.000€	750.000.000€
MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	1.802.026.764€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	1.633.127.861€
MADRID RMBS III - F.T.A.	11-jul-07	3.000.000.000€	2.944.145.012€
TDA PASTOR CONSUMO 1, FTA	26-abr-07	300.000.000€	300.000.000€
FTPyme TDA 3 - F.T.A	14-feb-02	225.055.000€	24.815.724€
FTPyme TDA 4 - F.T.A	10-oct-03	250.000.000€	72.222.769€
FTPyme TDA 5 - F.T.A	29-dic-04	200.000.000€	73.207.485€
FTPyme TDA 6 - F.T.A	24-nov-05	150.000.000€	92.343.206€
FTPyme TDA SABADELL 1 - F.T.A	3-jun-02	600.000.000€	133.843.691€
FTPyme TDA SABADELL 2 - F.T.A	12-nov-03	500.000.000€	255.216.473€
FTPyme TDA CAM 1 - F.T.A	17-jun-02	600.000.000€	107.210.187€
FTPyme TDA CAM 2 - F.T.A	17-nov-04	750.000.000€	350.238.910€
FTPyme TDA CAM 4 - F.T.A	13-dic-06	1.529.300.000€	1.265.034.193€
CIBELLES III FTPyme - F.T.A	18-dic-03	500.000.000€	248.030.089€
FTPyme TDA BANCA MARCH - F.T.A	25-oct-04	200.000.000€	81.074.685€
CM BANCAJA 1 - F.T.A	28-sep-05	556.200.000€	322.916.745€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3, F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	634.643.430€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5, F.T.A.	17-oct-07	1.430.800.000€	1.430.800.000€
CAIXA PENEDES PYMES 1, F.T.A.	22-jun-07	790.000.000€	763.230.565€
CEDULAS TDA 1, F.T.A.	12-jun-03	1.750.000.000€	1.750.000.000€
CEDULAS TDA 2, F.T.A.	13-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CEDULAS TDA 3, F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CEDULAS TDA 4, F.T.A.	10-jun-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CEDULAS TDA 5, F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CEDULAS TDA 6, F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000€
CEDULAS TDA 7, F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CEDULAS TDA 9, F.T.A.	28-nov-07	4.000.000.000€	4.000.000.000€
PROGRAMA CEDULAS TDA, FTA	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000€	10.160.000.000€
TDA AUTO ABS 2002, F.T.A.	8-jul-02	950.000.000€	-
GLOBALDRIVE (SPAIN) 2002-1 TDA, F.T.A.	3-dic-02	488.000.000€	-
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TdA, F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000€	-
GLOBALDRIVE SERIES 3 (SPAIN) TDA, F.T.A.	10-may-05	499.999.948€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC Nº 1, F.T.A.	1-jul-04	Máximo 150.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2, F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 3, F.T.A.	30-mar-07	Máximo 600.000.000€	-
CAP-TDA 1, F.T.A.	25-jun-03	300.000.000€	300.000.000€
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	-
CAJA SAN FERNANDO CDO I, F.T.A.		\$167.250.000	-
	17-feb-05	116.400.000€	-
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS NaOH	19-ene-07	Máximo 300.000.000€	-
MORTGAGE FINANCE SPAIN, F.T.A.	15-dic-06	Máximo 10.000.000.000€	-

6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto del Fondo es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Recursos Propios (miles de euros)	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2006
Capital	903,00	903,00	903,00
Reservas			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60
Reservas Voluntarias	1.426,15	1.899,19	2.461,71
Perdidas y Ganancias			
Beneficio ejercicio	1.273,041	1.511,40	1.825,34
TOTAL	3.782,79	4.494,19	5.370,65

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como entidades cedentes en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

Denominación Social	Porcentaje	Nº Acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha (CCM)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286

Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A.(EBN Banco)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
TOTAL	100,00%	150.000

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución del mismo, por ello no se ha incorporado al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

8.2 Información financiera histórica

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 Euros

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplicable.

9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Acuerdos del Consejo de la Entidad Cedente y de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría de atributos de la cartera de derechos de crédito de la que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo.
6. Carta de calificación provisional y carta de calificación definitiva asignada a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación.
7. Aval del Estado.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense nº 69, de Madrid.

Una copia de los documentos 2 a 7 anteriores podrá ser consultada en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com), a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y a través de la página web del Mercado AIAF (www.aiaf.es) y está a disposición del público en el domicilio de la Entidad Directora.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“**IBERCLEAR**”).

NOTA DE VALORES

(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 25 de septiembre de 2007, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense nº 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del fondo de titulización de activos FTPYME TDA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores incluido su Módulo Adicional.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados a los Bonos aparecen detallados en el apartado 2 de la sección de Factores de Riesgo, y los riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de la sección de Factores de Riesgo.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

1. **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A.** es la Sociedad Gestora del Fondo.
2. **BANCO GUIPUZCOANO** es (i) la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que serán íntegramente adquiridos por el Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado, (iii) la contrapartida del Contrato de Permuta de Intereses, (iv) la entidad donde la Sociedad Gestora, en nombre

del Fondo, abrirá la Cuenta de Reinversión y (v) la Entidad Directora y Suscriptora de la Emisión.

3. **J&A GARRIGUES, S.L.** ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.
4. **ERNST & YOUNG** interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de Banco Guipuzcoano de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.
5. **MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.** actúa como la Agencia de Calificación de la Emisión de Bonos.
6. El **ICO** actúa como Agente Financiero del Fondo y depositario del Título Múltiple.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con Banco Guipuzcoano, como cedente de los Derechos de Crédito.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la Emisión de Bonos será de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL (290.400.000) euros, de valor nominal, y estará constituida por DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO (2.904) Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1 Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos de titulización del Fondo.

Los Bonos, son bonos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la Emisión se agrupa en cuatro (4) Clases de Bonos de la siguiente manera:

- a) Clase A: por importe nominal y efectivo de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (248.600.000) euros, integrada por DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (2.486) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (en adelante, los “**Bonos de la Clase A**”), dividida en dos (2) series de la siguiente manera:
 - Serie A1 por importe nominal total y efectivo de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL (230.300.000) euros, integrada por DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2.303) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie A1**” o los “**Bonos de la Serie A1**”).
 - Serie A2(CA), garantizada por el Aval del Estado, por importe nominal total y efectivo de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL (18.300.000) euros, integrada por CIENTO OCHENTA Y TRES (183) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie A2(CA)**” o los “**Bonos de la Serie A2(CA)**”).
- b) Clase B por importe nominal total y efectivo de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL (20.200.000) euros, integrada por una única serie en la que se agrupan DOSCIENTOS DOS (202) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”).
- c) Clase C por importe nominal total y efectivo de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (11.200.000) euros, integrada por una única serie en la que se agrupan CIENTO DOCE (112) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie C**” o los “**Bonos de la Serie C**”).
- d) Clase D por importe nominal total y efectivo de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (10.400.000) euros, integrada por una única serie en la que se agrupan CIENTO CUATRO (104) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie D**” o los “**Bonos de la Serie D**”).

4.2.2 Suscripción de los valores

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución y por cuenta del Fondo, con la Entidad Directora y Suscriptora, el Contrato de Dirección y Suscripción, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por la Entidad Directora y el compromiso de la Entidad Suscriptora, quien suscribirá el cien por cien (100%) de los Bonos.

La Entidad Suscriptora asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección y Suscripción.

BANCO GUIPUZCOANO interviene como Entidad Directora y Suscriptora, no percibiendo comisión alguna por estas labores.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. Los Bonos se emiten de conformidad con (i) la Ley del Mercado de Valores, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) la Orden de 10 de enero de 2007 y (v) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid (España). A este respecto la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2(CA) ocupa el tercer (3º) lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de

Pagos y el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie D ocupará el décimo (10º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional y el noveno (9º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar los Bonos de las Series A1, A2(CA), B y C, en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2(CA), B y C se realizará de conformidad con las reglas de distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar que se recogen en el apartado 4.9.2. de la presente Nota de Valores.

El pago de la amortización de los Bonos de la Serie D ocupa el decimoprimer (11º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional.

En la liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos de la Clase A, de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D ocupan, respectivamente, el cuarto (4º), sexto (6º), octavo (8º) y décimo (10º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

4.7.1 General

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8. y 4.9. de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos, respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitirán con cargo al mismo, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.7.2 Especial

La Serie A2(CA) estará garantizada por el Aval del Estado en los términos que se recogen en el apartado 3.4.7.3 del Módulo Adicional.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

Interés de los Bonos

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses la emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (“**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 27 de marzo de 2008 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal anual que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" que es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Santander (Londres)
 - JPMorgan Chase Bank, N.A.
 - Barclays Bank (Londres)
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de la pantalla de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (“**Fecha de Determinación**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 21 de diciembre de 2007, antes del inicio del Período de Suscripción.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al Tipo de interés de Referencia para cada una de las series de Bonos:

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán los Bonos de las Series A1, A2(CA), B, C y D será el siguiente valor:

- Bonos de la Serie A1: 0,30%.
- Bonos de la Serie A2 (CA): 0,10%.
- Bonos de la Serie B: 0,6%.
- Bonos de la Serie C: 1,25%.
- Bonos de la Serie D: 4%.

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

Donde:

N_i	Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
I_i	Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
r_i	es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.
n_i	es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.1. Fechas de pago de los intereses y reembolso del principal.

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 27 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 27 de marzo de 2008.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (en adelante, “**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- sábado,
- domingo,
- festivo en Madrid capital, o
- inhábil del calendario Target (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, la cantidad disponible se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los

titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del ICO, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

4.8.2. Agente de Cálculo

El agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil (100.000) euros por Bono.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

4.9.2.1 Reglas ordinarias de amortización de los Bonos

Serie A1: La amortización de los Bonos de la Serie A1 se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A1 conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3 siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo.

Serie A2(CA): La amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA) se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A2 (CA) conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3 siguiente.

La primera amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA) tendrá lugar una vez amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1 salvo lo dispuesto en el apartado 4.9.2.2 en relación con las reglas extraordinarias de amortización de los Bonos de la Clase A.

La cantidad devengada para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA) que no pueda ser atendida conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 siguiente, será cubierta con cargo al Aval del Estado de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.7.3 siguiente.

Serie B: La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3 siguiente.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B estará subordinada a los Bonos de la Clase A, de manera tal que los Bonos de la Serie B no comenzarán a amortizar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase A, salvo que concurran las circunstancias para la Amortización a prorrata entre Series, establecidas en el apartado 4.9.2.3. siguiente.

Serie C: La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3 siguiente.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C estará subordinada a los Bonos de la Clase A y Serie B, de manera tal que los Bonos de la Serie C no comenzarán a amortizar hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase A y la Serie B, salvo que concurran las circunstancias para la Amortización a prorrata entre Series, establecidas en el apartado 4.9.2.3. siguiente.

Serie D: La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Recursos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D, conforme al Orden de Prelación de Pagos.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago produciéndose el reembolso del principal en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva a la Fecha de Pago anterior y el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

4.9.2.2 Reglas excepcionales de amortización de los Bonos de la Clase A.

Excepcionalmente, la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá a prorrata entre los Bonos de las Series A1 y A2 (CA) (incluyendo el reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(CA)) en adelante, “**Amortización a prorrata de la Clase A**” siempre que previo a la

Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 4% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.

4.9.2.3 Reglas de amortización a prorrata entre la Clase A, la Serie B y la Serie C

Inicialmente la amortización entre los Bonos de la Clase A, Serie B y Serie C será secuencial, es decir, los Bonos de la Serie B no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Clase A (incluyendo el reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(CA)), y los Bonos de la Serie C no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Serie B.

No obstante lo anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre los Bonos que componen la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(CA)), la Serie B y, en su caso Serie C, (la “**Amortización a prorrata entre Clases**”), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurren las circunstancias siguientes:

Para proceder a la amortización de la Serie B:

- (i) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie B represente, un 14,43%, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(CA)), la Serie B y la Serie C, conjuntamente;
- (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, del último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo, del último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso;
- (iii) que no fuera de aplicación la Amortización a prorrata de la Clase A;
- (iv) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad, y
- (v) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, del último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso, sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo.

Para proceder a la amortización de la Serie C:

- (i) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie C represente, un 8% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(CA)), la Serie B y la Serie C, conjuntamente;
- (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, del último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo, del último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso;
- (iii) que no fuera de aplicación la Amortización a prorrata de la Clase A;
- (iv) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad, y
- (v) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, del último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso, sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo.

4.9.3. Cantidad Disponible para Amortizar. Distribución y aplicación.

4.9.3.1 Cantidad Disponible para Amortización

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2(CA), B y C, (incluyendo el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA)) será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“**Cantidad Disponible para Amortizar**”):

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A1, A2(CA), B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) más el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(CA) y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y
- (b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos.

En consecuencia, los Derechos de Crédito Fallidos, darán lugar a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2(CA), B y C, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes

vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional. En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

4.9.3.2 Distribución y aplicación

1. Inicialmente la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá y aplicará secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A1 hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie A2(CA) y al reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(CA) hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en último lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.

2. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias para la Amortización a Prorrata de la Clase A, establecidas en el apartado 4.9.2.2. anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá a prorrata entre las Series A1 y A2(CA), más el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(CA). Una vez amortizados totalmente los Bonos de la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA)), la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá y aplicará según los apartados 4.9.2.1 o 4.9.2.3 de la Nota de Valores.

3. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias para la Amortización a Prorrata entre Clases, establecidas en el apartado 4.9.2.3, la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá a prorrata entre la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(CA)), la Serie B y, en su caso la Serie C. La Cantidad Disponible para Amortizar que corresponda a la Clase A se destinará, en primer lugar a la Amortización de los Bonos de la Serie A1 y en segundo lugar a la amortización de los Bonos de la Serie A2(CA) (incluyendo el reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(CA)).

4.9.4. Fechas de Cobro, Períodos de Cobro y Fechas de Notificación.

“**Fechas de Cobro**”, serán los días 20 de cada mes. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil, la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior. En los supuestos establecidos en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, las transferencias se realizarán cada cinco Días Hábiles, correspondientes a todos los pagos efectuados por los deudores derivados de los Derechos de Crédito

durante dichos cinco Días Hábiles. La primera Fecha de Cobro del Fondo será el día 18 de enero de 2008.

“**Período de Cobro**”, significará un período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los Deudores. Excepcionalmente el primer Periodo de Cobro será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de diciembre de 2007.

“**Fechas de Notificación**”, segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3.1. del Módulo Adicional.

4.9.5. Fecha de Vencimiento Legal.

La Fecha de Vencimiento Legal y, consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 27 de septiembre de 2040 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a amortizar los Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.6. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (“**Amortización Anticipada**”), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los Bonos de la presente Emisión reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Derechos de Crédito.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Derechos de Crédito que harán variar el importe de la amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito que realicen los deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante, “TAA”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

1. los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de las Series A1, A2(CA), B, C y D, variables trimestralmente, teniendo en cuenta el Euribor tres (3) meses de fecha del día 13 de diciembre de 2007, es decir, 4,948% y teniendo en cuenta que el margen aplicable a los Bonos es del 0,30% para los Bonos de la Serie A1, 0,10% para los Bonos de la Serie A2(CA), 0,6% para los Bonos de la Serie B, 1,25% para los Bonos de la Serie C y 4% para los Bonos de la Serie D, se mantienen constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

Tipo de Interés Nominal	Serie A1	Serie A2(CA)	Serie B	Serie C	Serie D
	5,248%	5,048%	5,548%	6,198%	8,948%

2. tipo de interés medio ponderado de los Derechos de Crédito: 5,16%;
3. tipo de interés medio ponderado de los Bonos: 5,425%
4. morosidad superior a noventa (90) días de la cartera de Derechos de Crédito: 0,5% anual, con recuperación del 80% a los nueve meses; con una tasa de fallidos del 0,10%;
5. tasas de amortización anticipada: 10%, 13% y 16%;
6. que la Fecha de Desembolso de los Bonos será el 27 de diciembre de 2007;
7. Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: 82.000 euros.

Las tasas de morosidad, fallidos, recuperación y amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de préstamos de naturaleza análoga a los que integran la cartera auditada.

Asumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% de su importe inicial a la constitución del Fondo, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y vencimiento final de los Bonos a diferentes TAA, serían las siguientes:

% TAA:	10%	13%	16%
	Bonos Serie A1		
Vida media (años)	2,80	2,44	2,16
TIR	5,43%	5,43%	5,43%
Duración (años)	2,37	2,10	1,88
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	27-mar-17	28-mar-16	27-mar-15

% TAA:	10%	13%	16%
	Bonos Serie A2		
Vida media (años)	9,25	8,26	7,25
TIR	5,22%	5,22%	5,22%
Duración (años)	7,06	6,45	5,80
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	27-mar-17	28-mar-16	27-mar-15

% TAA:	10%	13%	16%
	Bonos Serie B		
Vida media (años)	5,93	5,28	4,66
TIR	5,74%	5,74%	5,74%
Duración (años)	4,70	4,27	3,84
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	27-mar-17	28-mar-16	27-mar-15

% TAA:	10%	13%	16%
	Bonos Serie C		
Vida media (años)	5,93	5,28	4,66
TIR	6,43%	6,43%	6,43%
Duración (años)	4,58	4,17	3,75
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	27-mar-17	28-mar-16	27-mar-15

% TAA:	10%	13%	16%
	Bonos Serie D		
Vida media (años)	6,65	5,90	5,21
TIR	9,39%	9,39%	9,39%
Duración (años)	4,46	4,09	3,73
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	27-mar-17	28-mar-16	27-mar-15

Vida media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

B_n= Principal a amortizar de cada Serie de Bonos, en cada Fecha de Pago.

m_n= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.

C= Importe total en euros de cada Serie de Bonos.

Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= precio de suscripción del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

dn= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos y cada Fecha de Pago.

a_n = a1,.....,an. Cantidades totales de amortización de principal y/o intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,t. Número de trimestres en que las cantidades serán satisfechas.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

P_n = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago.

VA_n = Valor actual de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR).

PE = Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I = Tipo de interés efectivo anual (TIR), en tanto por uno.

Vencimiento final: para cada una de las Series, fecha en la que se prevé la amortización definitiva de los Bonos, supuesto el ejercicio de la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones relativas a los Bonos de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de fallido, morosidad y amortización de los préstamos y de tipos de interés constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer los pagos del Fondo en relación con los Bonos en cada fecha concreta, debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla.

BONOS SERIE A1							
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador							
(Tasa de amortización anticipada de 10%)							
Fecha	Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2007	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00		100,00
27/03/2008	6.965,10	1.326,58	8.291,68	6,97%	93,03%	93,03%	93,03%
27/06/2008	7.200,87	1.247,74	8.448,61	7,20%	85,83%	85,83%	85,83%
29/09/2008	8.021,75	1.176,19	9.197,94	8,02%	77,81%	77,81%	77,81%
29/12/2008	6.570,66	1.032,24	7.602,90	6,57%	71,11%	71,11%	71,11%
27/03/2009	6.271,76	912,25	7.184,01	6,27%	64,84%	64,84%	64,84%
29/06/2009	6.039,89	888,51	6.928,40	6,04%	58,80%	58,80%	58,80%
29/09/2009	6.120,02	780,03	6.900,05	6,12%	52,68%	52,68%	52,68%
28/12/2009	5.008,89	698,84	5.707,73	5,01%	47,67%	47,67%	47,67%
29/03/2010	4.014,66	632,39	5.647,05	4,01%	42,78%	42,78%	42,78%
28/06/2010	4.243,95	567,20	4.811,15	4,24%	38,51%	38,51%	38,51%
27/09/2010	3.215,92	510,90	3.726,82	3,22%	35,30%	35,30%	35,30%
27/12/2010	2.722,81	468,24	3.191,05	2,72%	32,57%	32,57%	32,57%
28/03/2011	2.518,40	432,12	2.950,52	2,52%	30,06%	30,06%	30,06%
27/06/2011	2.427,88	398,71	2.826,59	2,43%	27,63%	27,63%	27,63%
27/09/2011	2.033,43	370,53	2.403,96	2,03%	25,59%	25,59%	25,59%
27/12/2011	1.859,39	339,52	2.198,91	1,86%	23,73%	23,73%	23,73%
27/03/2012	1.765,96	314,86	2.080,82	1,77%	21,97%	21,97%	21,97%
27/06/2012	1.632,05	294,39	1.926,44	1,63%	20,33%	20,33%	20,33%
27/09/2012	1.532,24	272,75	1.804,99	1,53%	18,90%	18,90%	18,90%
27/12/2012	1.422,86	249,45	1.672,31	1,42%	17,38%	17,38%	17,38%
27/03/2013	1.354,94	228,05	1.582,99	1,35%	16,03%	16,03%	16,03%
27/06/2013	1.291,91	214,94	1.506,85	1,29%	14,73%	14,73%	14,73%
27/09/2013	1.252,42	197,99	1.450,41	1,25%	13,48%	13,48%	13,48%
27/12/2013	1.182,97	178,84	1.361,81	1,18%	12,30%	12,30%	12,30%
27/03/2014	1.135,08	161,35	1.296,43	1,14%	11,16%	11,16%	11,16%
27/06/2014	1.052,69	149,72	1.202,41	1,05%	10,11%	10,11%	10,11%
29/09/2014	1.001,62	138,55	1.140,17	1,00%	9,11%	9,11%	9,11%
29/12/2014	955,29	129,84	1.085,13	0,96%	8,24%	8,24%	8,24%
27/03/2015	925,03	104,60	1.029,63	0,93%	7,23%	7,23%	7,23%
29/06/2015	882,55	90,05	972,60	0,88%	6,35%	6,35%	6,35%
28/09/2015	843,63	84,18	927,81	0,84%	5,50%	5,50%	5,50%
28/12/2015	801,72	72,89	874,61	0,80%	4,70%	4,70%	4,70%
28/03/2016	775,47	62,36	837,83	0,78%	3,93%	3,93%	3,93%
27/06/2016	722,61	52,07	774,68	0,72%	3,20%	3,20%	3,20%
27/09/2016	679,57	42,95	722,52	0,68%	2,52%	2,52%	2,52%
27/12/2016	640,87	33,47	674,34	0,64%	1,88%	1,88%	1,88%
27/03/2017	1.882,14	24,69	1.906,83	1,88%	0,00%	0,00%	0,00%
27/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
29/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
29/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
28/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
28/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
28/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/12/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/03/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/06/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
29/09/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
29/12/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/03/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
29/06/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
28/09/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
28/12/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
29/03/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
28/06/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/09/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/12/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/03/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/06/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/09/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/12/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/03/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/06/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/09/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/12/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/03/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/06/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/09/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/12/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/03/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/06/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
29/09/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
29/12/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
29/03/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
28/06/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/09/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/12/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
28/03/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/06/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/09/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
27/12/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
100,00,00	14,879,94	114,879,94	100,00%				

BONOS SERIE A1							
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador							
(Tasa de amortización anticipada de 13%)							
Fecha	Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2007	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00		100,00
27/03/2008	8.094,20	1.326,58	9.420,78	8,09%	91,91%	91,91%	91,91%
27/06/2008	8.316,70	1.232,60	9.549,30	8,32%	83,59%	83,59%	83,59%
29/09/2008	8.881,63	1.145,43	10.027,06	8,88%	74,71%	74,71%	74,71%
29/12/2008	7.407,20	991,56	8.398,76	7,41%	67,24%	67,24%	67,24%
27/03/2009	6.952,24	862,63	7.815,17	6,95%	60,29%	60,29%	60,29%
29/06/2009	6.587,10	826,18	7.413,28	6,59%	53,70%	53,70%	53,70%
28/09/2009	6.546,86	712,43	7.259,29	6,55%	47,16%	47,16%	47,16%
28/12/2009	5.062,07	625,58	5.707,65	5,08%	42,08%	42,08%	42,08%
29/03/2010	5.055,45	558,16	5.613,61	5,06%	37,02%	37,02%	37,02%
28/06/2010	3.310,16	491,00	3.801,25	3,31%	33,71%	33,71%	33,71%
27/09/2010	3.147,09	447,18	3.594,27	3,15%	30,66%	30,66%	30,66%
27/12/2010	2.682,62	406,43	3.089,05	2,68%	27,88%	27,88%	27,88%
28/03/2011	2.413,64	389,85	2.783,49	2,41%	25,47%	25,47%	25,47%
27/06/2011	2.319,36	337,83	2.657,19	2,32%	23,15%	23,15%	23,15%
27/09/2011	1.927,33	310,43	2.303,16	1,92%	21,15%	21,15%	21,15%
27/12/2011	1.844,31	280,62	2.124,93	1,84%	19,31%	19,31%	19,31%
27/03/2012	1.730,59	256,16	1.986,75	1,73%	17,58%	17,58%	17,58%
27/06/2012	1.610,52	235,26	1.845,78	1,61%	15,97%	15,97%	15,97%
27/09/2012	1.480,34	214,16	1.694,50	1,48%	14,49%	14,49%	14,49%
27/12/2012	1.367,43	192,20	1.559,63	1,37%	13,12%	13,12%	13,12%
27/03/2013	1.312,92	172,15	1.485,07	1,31%	11,81%	11,81%	11,81%
27/06/2013	1.240,38	158,36	1.398,74	1,24%	10,57%	10,57%	10,57%
27/09/2013	1.173,42	141,73	1.315,15	1,17%	9,40%	9,40%	9,40%
27/12/2013	1.093,38	124,69	1.218,07	1,09%	8,31%	8,31%	8,31%
27/03/2014	1.046,58	108,97	1.155,55	1,05%	7,26%	7,26%	7,26%
27/06/2014	969,53	97,35	1.066,88	0,97%	6,29%	6,29%	6,29%
29/09/2014	918,44	86,18	1.004,62	0,92%	5,37%	5,37%	5,37%
28/12/2014	865,29	71,25	936,54	0,87%	4,51%		

BONOS SERIE B						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 10%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2007			-100.000,00			100.000,00
27/03/2008	0,00	1.402,41	1.402,41	0,00%	100,00%	100.000,00
27/06/2008	0,00	1.417,82	1.417,82	0,00%	100,00%	100.000,00
29/09/2008	0,00	1.448,64	1.448,64	0,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	1.402,41	1.402,41	0,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2009	0,00	1.356,18	1.356,18	0,00%	100,00%	100.000,00
29/06/2009	0,00	1.448,64	1.448,64	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2009	0,00	1.402,41	1.402,41	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	1.402,41	1.402,41	0,00%	100,00%	100.000,00
29/03/2010	0,00	1.402,41	1.402,41	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	0,00	1.402,41	1.402,41	0,00%	100,00%	100.000,00
27/09/2010	6.922,13	1.402,41	8.324,54	6,92%	93,08%	93.077,87
27/12/2010	5.860,73	1.395,33	7.166,06	5,86%	87,22%	87.217,14
28/03/2011	5.420,74	1.223,14	6.643,88	5,42%	81,80%	81.796,40
27/06/2011	5.225,90	1.147,12	6.373,02	5,23%	76,57%	76.570,50
27/09/2011	4.376,87	1.085,63	5.462,50	4,38%	72,19%	72.193,63
27/12/2011	4.002,25	1.012,45	5.014,70	4,00%	66,19%	66.191,38
27/03/2012	3.801,15	956,32	4.757,47	3,80%	64,39%	64.390,23
27/06/2012	3.512,91	912,94	4.425,85	3,51%	60,88%	60.877,32
27/09/2012	3.298,08	863,13	4.161,21	3,30%	57,58%	57.579,24
27/12/2012	3.052,63	807,50	3.870,13	3,06%	54,52%	54.516,61
27/03/2013	2.916,42	766,15	3.672,60	3,18%	51,80%	51.600,16
27/06/2013	2.780,78	731,60	3.512,38	2,78%	48,82%	48.819,38
27/09/2013	2.697,93	692,17	3.390,10	2,70%	46,12%	46.121,45
27/12/2013	2.546,28	646,81	3.193,09	2,55%	43,58%	43.575,17
27/03/2014	2.443,21	604,39	3.047,60	2,44%	41,13%	41.131,98
27/06/2014	2.265,86	583,18	2.849,04	2,27%	38,87%	38.866,10
29/09/2014	2.155,93	563,03	2.718,96	2,16%	36,71%	36.710,17
29/12/2014	2.056,21	514,83	2.571,04	2,06%	34,65%	34.653,96
27/03/2015	1.991,08	469,97	2.461,05	2,00%	32,62%	32.622,88
29/06/2015	1.899,65	473,17	2.372,82	1,90%	30,76%	30.763,23
28/09/2015	1.815,89	431,43	2.247,32	1,82%	28,95%	28.947,34
28/12/2015	1.725,66	405,96	2.131,62	1,73%	27,22%	27.221,68
28/03/2016	1.680,19	381,76	2.061,95	1,68%	25,59%	25.592,16
27/06/2016	1.555,38	358,35	1.913,73	1,56%	24,00%	23.997,15
27/09/2016	1.462,75	340,24	1.802,99	1,46%	22,53%	22.534,40
27/12/2016	1.379,43	316,02	1.695,45	1,38%	21,15%	21.154,97
27/03/2017	21.154,97	293,42	21.448,39	21,15%	0,00%	0,00
27/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/09/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/12/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/06/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/09/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/12/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00

BONOS SERIE B						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 13%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2007			-100,00			100,00
27/03/2008	0,00	1.402,41	1.402,41	0,00%	100,00%	100.000,00
27/06/2008	0,00	1.417,82	1.417,82	0,00%	100,00%	100.000,00
29/09/2008	0,00	1.448,64	1.448,64	0,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	1.402,41	1.402,41	0,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2009	0,00	1.356,18	1.356,18	0,00%	100,00%	100.000,00
29/06/2009	0,00	1.448,64	1.448,64	0,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2009	0,00	1.402,41	1.402,41	0,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	1.402,41	1.402,41	0,00%	100,00%	100.000,00
29/03/2010	0,00	1.402,41	1.402,41	0,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	0,00	1.402,41	1.402,41	0,00%	100,00%	100.000,00
27/09/2010	6.998,85	1.299,17	8.298,02	7,00%	95,64%	95.639,64
27/12/2010	5.955,90	1.201,02	7.156,92	5,97%	79,87%	79.673,74
28/03/2011	5.367,72	1.117,35	6.485,07	5,37%	74,31%	74.306,02
27/06/2011	5.158,06	1.042,08	6.200,14	5,16%	69,15%	69.147,86
27/09/2011	4.431,66	980,40	5.412,06	4,43%	64,72%	64.716,30
27/12/2011	4.101,59	907,59	5.009,18	4,10%	60,81%	60.614,71
27/03/2012	3.848,69	850,07	4.698,76	3,85%	56,77%	56.766,02
27/06/2012	3.581,65	804,84	4.386,49	3,58%	53,18%	53.184,37
27/09/2012	3.292,15	754,06	4.046,21	3,29%	49,89%	49.892,22
27/12/2012	3.052,63	699,69	3.752,32	3,04%	46,85%	46.851,18
27/03/2013	2.919,81	649,83	3.569,64	2,92%	43,93%	43.931,37
27/06/2013	2.827,87	602,87	3.430,74	2,83%	41,17%	41.172,87
27/09/2013	2.597,75	583,76	3.181,51	2,60%	38,58%	38.575,12
27/12/2013	2.432,92	540,98	2.973,90	2,43%	36,14%	36.142,20
27/03/2014	2.337,50	501,29	2.838,79	2,34%	33,81%	33.814,70
27/06/2014	2.156,14	479,43	2.635,57	2,16%	31,66%	31.658,56
29/09/2014	2.042,53	458,62	2.501,15	2,04%	29,62%	29.610,03
29/12/2014	1.921,48	415,34	2.336,82	1,92%	27,89%	27.894,55
1.991,08	375,26	2.366,34	1,99%	26,25%	26.252,68	
29/06/2015	1.727,50	374,69	2.102,19	1,73%	24,14%	24.137,08
28/09/2015	1.618,34	338,50	1.956,84	1,62%	22,52%	22.518,74
28/12/2015	1.501,16	315,81	1.816,97	1,50%	21,02%	21.017,58
28/03/2016	1.407,58	294,23	1.701,81	1,41%	20,00%	20,00
27/06/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0

BONOS SERIE C						
Flujos por cada 100.000.000 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 10%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2007	0,00	1.566,72	1.566,72	100,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2008	0,00	1.566,72	1.566,72	100,00%	100,00%	100.000,00
27/06/2008	0,00	1.583,93	1.583,93	100,00%	100,00%	100.000,00
29/09/2008	0,00	1.618,37	1.618,37	100,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	1.566,72	1.566,72	100,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2009	0,00	1.515,07	1.515,07	100,00%	100,00%	100.000,00
29/06/2009	0,00	1.618,37	1.618,37	100,00%	100,00%	100.000,00
28/09/2009	0,00	1.566,72	1.566,72	100,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	1.566,72	1.566,72	100,00%	100,00%	100.000,00
29/03/2010	0,00	1.566,72	1.566,72	100,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	0,00	1.566,72	1.566,72	100,00%	100,00%	100.000,00
27/09/2010	6.922,13	1.566,72	8.488,85	6,92%	93,08%	93.077,87
27/12/2010	5.860,73	1.458,27	7.319,00	6,72%	87,22%	87.217,14
28/03/2011	5.420,74	1.966,45	6.787,19	5,42%	81,80%	81.796,40
27/06/2011	5.225,90	1.281,52	6.507,42	5,23%	75,57%	75.570,50
27/09/2011	4.376,87	1.212,83	5.589,70	4,38%	72,19%	72.193,63
27/12/2011	4.002,25	1.131,07	5.133,32	4,00%	68,19%	68.191,38
27/03/2012	3.801,15	1.068,37	4.869,52	3,80%	64,39%	64.390,23
27/06/2012	3.512,91	1.010,50	4.523,41	3,51%	60,88%	60.877,32
27/09/2012	3.298,08	964,26	4.262,34	3,30%	57,58%	57.579,24
27/12/2012	3.062,63	902,10	3.964,73	3,06%	54,52%	54.516,61
27/03/2013	2.916,45	844,73	3.761,18	2,92%	51,60%	51.600,16
27/06/2013	2.780,78	817,31	3.598,09	2,78%	48,82%	48.819,38
27/09/2013	2.697,47	773,27	3.470,74	2,70%	46,12%	46.120,46
27/12/2013	2.546,28	722,59	3.268,87	2,55%	43,58%	43.575,17
27/03/2014	2.443,21	675,20	3.118,41	2,44%	41,13%	41.131,96
27/06/2014	2.265,86	651,50	2.917,36	2,27%	38,87%	38.866,10
29/09/2014	2.155,93	629,00	2.784,93	2,16%	36,71%	36.710,17
29/12/2014	2.056,21	576,14	2.632,35	2,06%	34,65%	34.653,96
27/03/2015	1.991,08	525,03	2.516,11	1,99%	32,66%	32.662,88
29/06/2015	1.899,65	528,61	2.428,26	1,90%	30,76%	30.763,23
28/09/2015	1.815,89	481,97	2.297,86	1,82%	28,95%	28.947,34
28/12/2015	1.725,86	453,52	2.179,38	1,73%	27,29%	27.221,85
28/03/2016	1.669,15	426,49	2.095,64	1,67%	25,55%	25.552,53
27/06/2016	1.555,38	400,34	1.955,72	1,56%	24,00%	23.997,15
27/09/2016	1.462,75	380,10	1.842,85	1,46%	22,53%	22.534,40
27/12/2016	1.379,43	353,05	1.732,48	1,38%	21,15%	21.154,97
27/03/2017	1.215,97	327,80	1.543,77	1,22%	20,00%	20.000,00
27/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/09/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/12/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/06/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/09/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/12/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100,000,00	37.273,20	137.273,20	100,00%			

BONOS SERIE C						
Flujos por cada 100.000.000 EUR sin retención para el tomador						
(Tasa de amortización anticipada de 13%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2007	0,00	1.566,72	1.566,72	100,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2008	0,00	1.583,93	1.583,93	100,00%	100,00%	100.000,00
27/06/2008	0,00	1.583,93	1.583,93	100,00%	100,00%	100.000,00
29/09/2008	0,00	1.618,37	1.618,37	100,00%	100,00%	100.000,00
29/12/2008	0,00	1.566,72	1.566,72	100,00%	100,00%	100.000,00
27/03/2009	0,00	1.515,07	1.515,07	100,00%	100,00%	100.000,00
29/06/2009	0,00	1.618,37	1.618,37	100,00%	100,00%	100.000,00
29/09/2009	0,00	1.566,72	1.566,72	100,00%	100,00%	100.000,00
28/12/2009	0,00	1.566,72	1.566,72	100,00%	100,00%	100.000,00
29/03/2010	0,00	1.566,72	1.566,72	100,00%	100,00%	100.000,00
28/06/2010	7.361,51	1.566,72	8.928,23	7,36%	92,64%	92.638,00
27/09/2010	6.998,85	1.451,38	8.450,23	7,00%	85,64%	85.639,64
27/12/2010	5.965,90	1.341,73	7.307,63	5,97%	79,67%	79.673,74
28/03/2011	5.367,72	1.246,26	6.613,98	5,37%	74,31%	74.306,62
27/06/2011	5.158,06	1.154,16	6.312,22	5,16%	69,15%	69.147,86
27/09/2011	4.431,66	1.095,26	5.526,92	4,43%	64,72%	64.716,30
27/12/2011	4.101,59	1.013,92	5.115,51	4,10%	60,61%	60.614,71
27/03/2012	3.848,69	949,66	4.798,35	3,85%	56,77%	56.766,62
27/06/2012	3.531,65	895,14	4.426,79	3,53%	53,16%	53.184,37
27/09/2012	3.292,15	842,40	4.134,55	2,95%	49,89%	49.892,22
27/12/2012	3.041,04	781,67	3.822,71	3,04%	46,85%	46.851,18
27/03/2013	2.919,81	725,96	3.645,77	2,92%	43,93%	43.931,37
27/06/2013	2.759,50	696,84	3.456,34	2,76%	41,17%	41.172,87
27/09/2013	2.597,75	652,17	3.249,92	2,59%	38,61%	38.612,12
27/12/2013	2.432,92	604,36	3.037,28	2,43%	36,14%	36.142,20
27/03/2014	2.327,50	560,02	2.887,52	2,33%	33,81%	33.814,70
27/06/2014	2.156,14	535,60	2.691,74	2,16%	31,66%	31.658,56
29/09/2014	2.042,53	512,35	2.554,88	2,04%	29,62%	29.616,03
29/12/2014	1.921,48	464,04	2.385,52	1,92%	27,69%	27.694,59
27/03/2015	1.829,97	419,59	2.249,56	1,83%	25,86%	25.864,58
29/06/2015	1.727,50	418,58	2.146,08	1,73%	24,14%	24.137,08
28/09/2015	1.618,34	378,16	1.996,50	1,62%	22,52%	22.516,74
28/12/2015	1.525,86	352,86	1.878,72	1,53%	21,00%	21.017,88
28/03/2016	1.401,58	329,29	1.730,87	1,40%	20,00%	20.000,00
27/06/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	

BONOS SERIE D						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 10%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2007			-100,000,00			100,000,00
27/03/2008	0,00	2.261,86	2.261,86	0,00%	100,00%	100,000,00
27/06/2008	0,00	2.286,71	2.286,71	0,00%	100,00%	100,000,00
29/09/2008	0,00	2.336,42	2.336,42	0,00%	100,00%	100,000,00
29/12/2008	0,00	2.261,86	2.261,86	0,00%	100,00%	100,000,00
27/03/2009	0,00	2.187,29	2.187,29	0,00%	100,00%	100,000,00
29/06/2009	0,00	2.336,42	2.336,42	0,00%	100,00%	100,000,00
28/09/2009	0,00	2.261,86	2.261,86	0,00%	100,00%	100,000,00
28/12/2009	0,00	2.261,86	2.261,86	0,00%	100,00%	100,000,00
29/03/2010	0,00	2.261,86	2.261,86	0,00%	100,00%	100,000,00
28/06/2010	0,00	2.261,86	2.261,86	0,00%	100,00%	100,000,00
27/09/2010	1.261,08	2.261,86	3.522,94	1,26%	98,74%	98.738,92
27/12/2010	6.834,83	2.233,33	9.068,16	6,83%	91,90%	91.904,09
28/03/2011	5.786,82	2.075,74	7.862,56	5,79%	86,12%	86.117,27
27/06/2011	5.382,38	1.947,85	7.330,23	5,38%	80,76%	80.764,89
27/09/2011	5.160,00	1.846,86	7.006,86	5,16%	75,60%	75.604,89
27/12/2011	4.321,67	1.710,07	6.031,74	4,32%	71,28%	71.283,22
27/03/2012	3.951,78	1.612,32	5.564,10	3,95%	67,33%	67.331,44
27/06/2012	3.753,21	1.539,59	5.292,80	3,75%	63,88%	63.878,23
27/09/2012	3.488,61	1.453,85	4.942,46	3,49%	60,11%	60.109,62
27/12/2012	3.256,49	1.359,59	4.616,08	3,26%	56,85%	56.853,13
27/03/2013	3.024,02	1.271,80	4.295,82	3,02%	53,83%	53.829,11
27/06/2013	2.879,67	1.230,92	4.110,59	2,88%	50,95%	50.949,44
27/09/2013	949,46	1.165,07	2.114,53	0,95%	49,99%	49.999,98
27/12/2013	0,00	1.130,93	1.130,93	0,00%	50,00%	49.999,98
27/03/2014	0,00	1.118,50	1.118,50	0,00%	50,00%	49.999,98
27/06/2014	0,00	1.143,36	1.143,36	0,00%	50,00%	49.999,98
29/09/2014	0,00	1.168,21	1.168,21	0,00%	50,00%	49.999,98
29/12/2014	0,00	1.130,93	1.130,93	0,00%	50,00%	49.999,98
27/03/2015	0,00	1.093,64	1.093,64	0,00%	50,00%	49.999,98
29/06/2015	0,00	1.168,21	1.168,21	0,00%	50,00%	49.999,98
28/09/2015	0,00	1.130,93	1.130,93	0,00%	50,00%	49.999,98
28/12/2015	0,00	1.130,93	1.130,93	0,00%	50,00%	49.999,98
28/03/2016	0,00	1.130,93	1.130,93	0,00%	50,00%	49.999,98
27/06/2016	0,00	1.130,93	1.130,93	0,00%	50,00%	49.999,98
27/09/2016	0,00	1.143,36	1.143,36	0,00%	50,00%	49.999,98
27/12/2016	0,00	1.130,93	1.130,93	0,00%	50,00%	49.999,98
27/03/2017	48.999,98	1.118,50	51.118,48	50,00%	0,00%	0,00
27/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/06/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/09/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/12/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/06/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/09/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/12/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/09/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/12/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/03/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/06/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/03/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100,000,00	60,300,23	160,300,23	100,00%			

BONOS SERIE D						
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 13%)						
Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2007			-100,000			100,000,00
27/03/2008	0,00	2.261,86	2.261,86	0,00%	100,00%	100,000,00
27/06/2008	0,00	2.286,71	2.286,71	0,00%	100,00%	100,000,00
29/09/2008	0,00	2.336,42	2.336,42	0,00%	100,00%	100,000,00
29/12/2008	0,00	2.261,86	2.261,86	0,00%	100,00%	100,000,00
27/03/2009	0,00	2.187,29	2.187,29	0,00%	100,00%	100,000,00
29/06/2009	0,00	2.336,42	2.336,42	0,00%	100,00%	100,000,00
28/09/2009	0,00	2.261,86	2.261,86	0,00%	100,00%	100,000,00
28/12/2009	0,00	2.261,86	2.261,86	0,00%	100,00%	100,000,00
29/03/2010	0,00	2.261,86	2.261,86	0,00%	100,00%	100,000,00
28/06/2010	3.713,90	2.261,86	5.975,76	3,71%	96,29%	96.286,10
27/09/2010	7.088,11	2.177,85	9.265,96	7,09%	89,20%	89.197,99
27/12/2010	6.738,92	2.017,53	8.756,45	6,74%	82,46%	82.459,07
28/03/2011	5.744,34	1.865,11	7.609,45	5,74%	76,71%	76.714,74
27/06/2011	5.168,37	1.735,18	6.903,55	5,17%	71,55%	71.546,36
27/09/2011	4.964,49	1.636,06	6.600,55	4,97%	66,58%	66.579,87
27/12/2011	4.267,07	1.505,94	5.773,01	4,27%	62,31%	62.312,80
27/03/2012	3.949,26	1.409,43	5.358,69	3,95%	58,36%	58.363,54
27/06/2012	3.705,75	1.334,56	5.040,31	3,71%	54,66%	54.657,79
27/09/2012	3.448,63	1.249,87	4.698,50	3,45%	51,21%	51.209,16
27/12/2012	1.209,16	1.158,28	2.367,44	1,21%	50,00%	50,000,00
27/03/2013	0,00	1.118,50	1.118,50	0,00%	50,00%	50,000,00
27/06/2013	0,00	1.143,36	1.143,36	0,00%	50,00%	50,000,00
27/09/2013	0,00	1.143,36	1.143,36	0,00%	50,00%	50,000,00
27/12/2013	0,00	1.130,93	1.130,93	0,00%	50,00%	50,000,00
27/03/2014	0,00	1.118,50	1.118,50	0,00%	50,00%	50,000,00
27/06/2014	0,00	1.143,36	1.143,36	0,00%	50,00%	50,000,00
29/09/2014	0,00	1.168,21	1.168,21	0,00%	50,00%	50,000,00
29/12/2014	0,00	1.130,93	1.130,93	0,00%	50,00%	50,000,00
27/03/2015	0,00	1.093,64	1.093,64	0,00%	50,00%	50,000,00
29/06/2015	0,00	1.168,21	1.168,21	0,00%	50,00%	50,000,00
28/09/2015	0,00	1.130,93	1.130,93	0,00%	50,00%	50,000,00
28/12/2015	0,00	1.130,93	1.130,93	0,00%	50,00%	50,000,00
28/03/2016	50,000,00	1.130,93	51.130,93	50,00%	0,00%	0,00
27/06/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/03/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/12/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
27/						

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores del Fondo.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos son los que constan a continuación:

4.12.1 Acuerdos sociales.

4.12.1.1 Acuerdo de cesión de derechos de crédito:

El Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, celebrado el 30 de octubre de 2007, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito de titularidad de BANCO GUIPUZCOANO para su agrupación en el Fondo.

4.12.1.2 Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2007, acordó (i) la constitución del Fondo, (ii) la adquisición de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y (iii) la emisión de los valores con cargo al Fondo objeto de esta Nota de Valores.

4.12.2. Registro por la CNMV.

El presente Folleto de emisión de los Bonos ha sido inscrito por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 20 de diciembre de 2007.

4.12.3. Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto y sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora y BANCO GUIPUZCOANO, como entidad cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo, procederán a otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito (incluyendo la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) y Emisión de los Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo presentado a la

CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará el 21 de diciembre de 2007. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, es decir, el 21 de diciembre de 2007.

La suscripción de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción

El desembolso de los Bonos será el 27 de diciembre de 2007 (la “**Fecha de Desembolso**”) al precio de emisión del 100% sobre el nominal unitario.

La Entidad Suscriptora deberá abonar antes de las 11:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido el Fondo, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y a la Entidad Directora, y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente Financiero y depositario

El pago de cupones y de principal de la Emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por el ICO, sito a estos efectos en Madrid (España), Paseo del Prado, número 4, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el ICO un Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (**“Contrato de Servicios Financieros”**).

Las obligaciones principales que asumirá el ICO en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

- (i) El Agente Financiero procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
- (ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

Asimismo, el Agente Financiero asumirá las funciones de entidad depositaria del Título Múltiple y de la Cuenta de Tesorería.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros y que estará compuesta por una cantidad fija, y otra variable que será el resultado de aplicar un porcentaje (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Pago inmediatamente anterior

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1,

según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días desde el descenso o retirada de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Agente Financiero por debajo de P-1 para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, otorgada por Moody's que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- (b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1 para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán considerados Gastos Extraordinarios del Fondo.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se detalla en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de Constitución del Fondo y Emisión de Bonos (Euros)

• Registro del Folleto Informativo en la CNMV	39.813,66 €
• Supervisión del proceso de admisión a cotización por CNMV	8.712,00 €
• Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	16.843,20 €
• Inclusión de la Emisión en el registro de anotación en cuenta (IBERCLEAR)	2.900 €
Subtotal (gastos de admisión a cotización)	68.268,86 €
• Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, asesoramiento legal, publicidad de la Emisión, imprenta y otros	234.281,14 €
• Comisión del Aval del Estado	27.450,00 €
TOTAL GASTOS:	330.000,00 €

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

J&A GARRIGUES, S.L., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

Ernst & Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en su constitución.

7.4 Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de BANCO GUIPUZCOANO sobre la veracidad de las características de BANCO GUIPUZCOANO, de los Préstamos (Hipotecarios y No Hipotecarios), de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre BANCO GUIPUZCOANO, los Préstamos, los Préstamos Hipotecarios, los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, BANCO GUIPUZCOANO reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de BANCO GUIPUZCOANO y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de BANCO GUIPUZCOANO, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas, con fecha 18 de diciembre de 2007, las siguientes calificaciones provisionales por la agencia de calificación de riesgo crediticio Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante, la "Agencia de Calificación" o "Moody's"):

Moody's

Serie A1	Aaa
Serie A2(CA)	Aaa
Serie B	A2
Serie C	Ba1
Serie D	C

La calificación "Aaa" asignada a la Serie A2(CA) es previa a la concesión del Aval del Estado.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para los Bonos de las Series A1, A2 (CA), B y C, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para los Bonos de la Serie D.

La calificación de Moody's tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma, las características del Fondo, la naturaleza y las características de los Préstamos y la regularidad y continuidad de los flujos en la operación.

La calificación de Moody's no constituye una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen pagos anticipados de principal, ni de en qué medida dichos pagos difieran de lo previsto originalmente. La calificación no supone en modo alguno una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas por Moody's en la creación del Fondo pueden ser objeto de revisión, suspensión o ser retiradas en cualquier momento, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Las calificaciones iniciales, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- Son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales Moody's no garantiza ni la exactitud ni que sean completas, de manera que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas.
- No constituyen, y por tanto no podrían en modo alguno, interpretarse como una invitación, recomendación o incitación a los titulares de los Bonos a proceder a cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.
- Tampoco refleja las condiciones de mercado ni las posibles necesidades de ningún inversor en particular.
- Las calificaciones asignadas por Moody's, se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, y sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción

de los documentos finales. Moody's no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La no confirmación, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos, de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación conllevará la resolución de la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados), el Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado, así como el resto de los contratos del Fondo, la Constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión

Los Derechos de Crédito que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal que será igual o ligeramente inferior a DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (280.000.000) de euros.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2 ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

Los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tienen características (importe, plazo, tipo de interés...etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los Bonos por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos, y la subordinación existente entre las distintas Series.

Lo recogido en el párrafo anterior se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Derechos de Crédito que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada Préstamo susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en los apartados 3.4.2., 3.4.3., 3.4.4. y 3.4.7. del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, la Agencia de Calificación ha asignado a cada una de las Series las calificaciones provisionales de solvencia recogidas en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión

El activo del Fondo estará compuesto por derechos de crédito que se derivan de préstamos (en adelante, los “**Derechos de Crédito**” o “**Préstamos**”) concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos, el 80% del número de Derechos de Crédito y el 80% del saldo vivo de los Derechos de Crédito corresponde a pequeñas y medianas empresas (los “**Deudores**”) que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, y cuyas características se describen en el apartado siguiente. Parte de los Derechos de Crédito que cumplen con los criterios de dicha definición se corresponden a préstamos concedidos a microempresas o autónomos.

En la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 22 de noviembre de 2007, que está compuesta por 1.445 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 302.093.829,39 euros, que se distribuyen entre préstamos hipotecarios y préstamos no hipotecarios conforme al siguiente cuadro:

Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los préstamos de la cartera auditada (euros)			
	Número de Préstamos	Saldo	% sobre Saldo
Préstamos Hipotecarios	624	170.346.309,23 €	56,39
Préstamos No Hipotecarios	821	131.747.520,16 €	43,61
Totales	1.445	302.093.829,39 €	100,00

Ernst & Young, cuyos datos se encuentran en el apartado 2.1. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos, en concreto: naturaleza del préstamo, identificación del deudor, acreditación de PYME, transmisión de los activos, fecha de formalización, fecha de vencimiento, plazo de amortización inicial, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial, importe inicial, saldo actual, retrasos en los pagos y tipo de garantía; adicionalmente para los préstamos con garantía hipotecaria, dirección de la garantía del préstamo, valor de tasación, formalización e inscripción de la operación de financiación garantizada mediante hipoteca.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el derecho español.

2.2.2 Características generales de los deudores.

Los Deudores de los Derechos de Crédito son pequeñas y medianas empresas españolas, microempresas o autónomos de las cuales, al menos el 80% del número de Derechos de Crédito y el 80% del saldo vivo de los Derechos de Crédito corresponde a pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas. Parte de los Derechos de Crédito que cumplen con los criterios de dicha definición se corresponden a préstamos concedidos a microempresas o autónomos.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los derechos de crédito que componen la cartera auditada según actividad del deudor, fecha de formalización, saldo actual, tipo actual, localización geográfica, concentración por deudor, año de concesión, vida actual, tipo de garantía, morosidad, ratio saldo actual/valor de tasación, tipo de referencia y diferencial, frecuencia de pago de interés y frecuencia de pago de principal. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 22 de noviembre de 2007.

a) Distribución por Saldo Actual

El siguiente cuadro muestra la distribución del importe actual de los Préstamos en los siguientes intervalos expresados en euros.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7									
(División por Saldo Actual)									
SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 100.000,00	689	26.661.273,47	8,83	107	92	5,480	38.695,61	4,058	8,000
100.000,00 - 200.000,00	310	44.578.461,07	14,76	171	157	5,120	143.801,49	1,100	7,000
200.000,00 - 300.000,00	162	39.625.338,02	13,12	184	169	5,060	244.600,85	4,147	6,015
300.000,00 - 400.000,00	85	29.127.431,88	9,64	176	162	5,050	342.675,67	4,000	6,000
400.000,00 - 500.000,00	47	20.830.584,28	6,90	174	160	5,220	443.203,92	4,197	7,064
500.000,00 - 600.000,00	38	20.718.166,10	6,86	153	140	5,220	545.214,90	4,250	6,166
600.000,00 - 700.000,00	26	17.054.575,23	5,65	146	132	5,110	655.945,20	4,250	6,699
700.000,00 - 800.000,00	13	9.751.607,01	3,23	137	127	5,040	750.123,62	4,250	5,666
800.000,00 - 900.000,00	12	10.044.249,51	3,32	149	130	5,160	837.020,79	4,310	6,316
900.000,00 - 1.000.000,00	8	7.671.487,23	2,54	134	121	5,330	958.935,90	4,950	5,505
1.000.000,00 - 1.100.000,00	9	9.323.913,03	3,09	125	109	4,950	1.035.990,34	4,300	5,513
1.100.000,00 - 1.200.000,00	12	13.693.650,16	4,53	172	157	5,220	1.141.137,51	4,250	5,975
1.200.000,00 - 1.300.000,00	6	7.351.972,90	2,43	104	93	5,090	1.225.328,82	4,100	5,600
1.300.000,00 - 1.400.000,00	3	4.019.936,64	1,33	95	80	5,330	1.339.978,88	4,750	5,739
1.400.000,00 - 1.500.000,00	3	4.266.403,80	1,41	157	145	4,960	1.422.134,60	4,913	5,000
1.500.000,00 - 1.600.000,00	8	12.295.261,10	4,07	118	107	4,980	1.536.907,64	4,600	5,515
1.600.000,00 - 1.700.000,00	5	8.255.059,86	2,73	84	69	5,100	1.651.011,97	4,694	5,916
1.700.000,00 - 1.800.000,00	3	5.173.186,95	1,71	143	122	5,130	1.724.395,65	4,664	5,473
1.800.000,00 - 1.900.000,00	2	3.696.512,01	1,22	120	110	5,590	1.848.256,01	5,346	5,814
1.900.000,00 - 2.000.000,00	2	3.954.759,14	1,31	210	200	5,240	1.977.379,57	5,184	5,300
2.000.000,00	2	4.000.000,00	1,32	120	110	5,220	2.000.000,00	5,145	5,300
TOTALES	1.445	302.093.829,39	100	152	138	5,160	209.061,47	1,100	8,000

b) Distribución por concentración

El siguiente cuadro muestra la distribución del saldo vivo de los Préstamos en los siguientes intervalos expresados en euros.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7 (División por concentración por deudor)			
DEUDOR	NUM, PRESTAMOS	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %
1	2	2.400.000,00	0,79%
2	2	2.314.247,28	0,77%
3	5	2.292.205,25	0,76%
4	3	2.159.712,14	0,71%
5	5	2.153.043,26	0,71%
6	1	2.000.000,00	0,66%
7	1	2.000.000,00	0,66%
8	1	1.985.648,43	0,66%
9	1	1.969.110,71	0,65%
10	1	1.896.512,01	0,63%
1238	1.423	280.923.350,31	92,99%
TOTAL	1.445	302.093.829,39	100%

c) Distribución por la actividad del deudor

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de las actividades desempeñadas por los deudores:

ACTIVIDAD DEL DEUDOR	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Actividades anexas al transporte. Agencia viaje.	12	4.320.193,25	1,43	83	71	4,760	4,147	5,500
Actividades auxiliares a la intermediación financi	7	1.781.536,51	0,59	285	267	5,180	4,500	5,850
Actividades diversas de servicios personales	57	8.954.397,44	2,96	224	206	5,100	4,210	7,250
Actividades informáticas.	11	1.780.956,21	0,59	146	133	5,530	5,325	7,303
Actividades inmobiliarias	274	73.354.677,39	24,28	197	181	5,090	4,000	7,500
Adquisic. terrenos fincas rusticas etc.	1	20.969,95	0,01	60	34	7,740	7,736	7,736
Adquisición de bienes consumo duradero	1	2.358,33	0,00	18	14	6,500	6,500	6,500
Adquisición de otros bienes y servicios	3	309.691,48	0,10	213	186	5,830	5,000	6,581
Adquisición de valores	26	1.817.045,01	0,60	231	222	5,020	4,197	7,750
Adquisición de vivienda propia	3	353.528,09	0,12	246	231	5,200	4,850	5,453
Agricultura, Ganadería,Caza, actividades relaciona	16	3.465.545,50	1,15	135	116	5,220	4,800	6,750
Alquiler de Maquinaria, efectos personales y enser	11	605.653,44	0,20	57	49	5,190	4,973	7,500
Asociativas	1	121.644,72	0,04	240	218	4,510	4,514	4,514
Captación, depuración y distribución de agua.	2	827.944,86	0,27	175	161	5,210	5,173	5,225
Caucho y materias plásticas.	17	1.520.901,45	0,50	129	117	5,510	5,000	7,500
Comercio al por mayor e intermediarios del comer	114	25.985.718,94	8,60	139	126	5,170	4,250	8,000
Comercio al por menor, reparación art. Personales	90	16.633.218,81	5,51	161	148	5,130	4,210	7,250
Confección y Peletería	4	1.256.085,15	0,42	244	235	5,030	4,750	5,290
Construcción de Maquinaria y equipo mecánico.	31	6.466.371,21	2,14	84	70	5,320	4,500	6,469
Construcción.	107	15.031.303,44	4,98	127	113	5,180	4,058	7,750
Correo y telecomunicaciones.	3	179.025,93	0,06	158	134	5,660	4,864	7,750
Curtido, artículos marroquinería y viajes, guarnic	4	211.684,59	0,07	77	57	5,370	5,154	6,500
Edición, artes gráficas y reproducción.	27	4.581.425,35	1,52	112	96	5,280	4,250	7,615
Educación.	11	1.446.097,06	0,48	159	145	4,750	4,250	6,630
Energía eléctrica: gas, vapor agua caliente.	3	86.872,38	0,03	39	16	6,100	5,300	6,250
Hogares que emplean personal doméstico	11	4.376.842,47	1,45	181	172	4,760	4,100	5,666
Hostelería.	71	12.869.816,41	4,26	159	142	5,280	1,100	7,989
Madera, corcho, cestería y espartería.	13	1.764.801,92	0,58	125	113	5,460	4,750	6,263
Maquinaria y material eléctrico.	6	2.479.440,74	0,82	107	93	4,890	4,550	5,505
Material electrónico: radio, televisión y comunica	4	422.818,56	0,14	57	36	5,230	5,043	6,000
Metallurgia	23	9.867.767,08	3,27	91	80	5,040	4,694	6,500
Minerales no metálicos ni energéticos	6	5.188.808,56	1,72	48	36	5,440	4,835	6,000
Muebles, otras industrias manufactureras.	11	1.269.775,39	0,42	124	110	5,570	4,750	6,250
Otras actividades empresariales.	149	33.635.310,65	11,13	176	162	5,070	4,250	7,750
Otras financiaciónes a familias	11	401.738,88	0,13	111	98	5,770	4,500	7,637
Otro material de transporte.	2	25.604,24	0,01	48	27	5,090	4,761	5,500
Papel	8	4.768.981,82	1,58	114	99	5,200	4,200	5,916
Pesca	3	659.351,67	0,22	75	65	5,320	5,000	5,789
Producto: metálicos excepto maquinaria y equipos.	67	14.296.597,61	4,73	77	64	5,330	4,614	7,000
Productos alimenticios y bebidas	23	6.192.625,06	2,05	113	99	5,270	4,614	7,250
Productos minerales no metálicos.	30	6.340.682,94	2,10	98	83	5,190	4,549	5,753
Química	14	1.280.612,97	0,42	133	116	5,350	4,622	8,000
Reciclaje	7	1.404.681,63	0,46	133	116	5,010	4,250	5,623
Recreativas, culturales y deportivas.	26	5.026.943,33	1,66	125	113	5,380	4,750	7,725
Saneamiento público	6	1.885.554,07	0,62	133	122	4,970	4,724	5,388
Sanitarias, veterinarias y servicio social.	14	1.462.353,00	0,48	186	169	5,290	4,899	7,500
Seguros y planes de pensiones excepto	2	287.017,30	0,10	172	167	5,280	5,250	5,750
Silvicultura, forestal y actividades relacionadas.	1	18.467,04	0,01	36	33	6,000	6,000	6,000
Textil	4	1.410.199,94	0,47	48	32	5,750	5,250	6,500
Transporte aereo y especial.	1	235.534,49	0,08	60	46	5,500	5,500	5,500
Transporte terrestre, transporte por tuberías.	44	6.189.311,64	2,05	125	113	5,390	4,421	8,000
Vehículos a motor, remolques y semiremolques.	8	1.656.445,81	0,55	78	62	5,170	4,750	6,250
Venta y mantenimiento vehículos. Venta menor comb	44	5.560.897,68	1,84	177	163	4,970	4,060	7,750
TOTALES	1.445	302.093.829,39	100	152	138	5,160	1,100	8,000

d) Distribución por interés actual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de interés aplicable a 22 de noviembre de 2007, en intervalos expresados en tanto por ciento.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7 (División por Tipo de Interés Actual)								
TIPO DE INTERÉS ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
1,00 - 2,00	1	107.356,24	0,04	361	332	1,100	1,100	1,100
4,00 - 5,00	413	113.133.370,55	37,45	177	163	4,700	4,000	4,999
5,00 - 6,00	800	176.653.414,79	58,48	141	127	5,370	5,000	5,995
6,00 - 7,00	177	10.364.425,54	3,43	95	79	6,250	6,000	6,979
7,00 - 8,00	51	1.817.225,32	0,6	46	31	7,210	7,000	7,989
8,00 - 9,00	3	18.036,95	0,01	44	29	8,000	8,000	8,000
TOTALES	1.445	302.093.829,39	100	152	138	5,160	1,100	8,000

e) Distribución por localización geográfica

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de la ubicación de los deudores.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7 (División por Provincia Deudor)								
PROVINCIA DEUDOR	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
ALAVA	32	9.345.537,01	3,09	96	82	5,050	4,694	8,000
ALBACETE	1	99.245,50	0,03	120	83	5,330	5,325	5,325
ALICANTE	147	24.034.802,13	7,96	177	162	5,100	4,250	7,500
ALMERIA	19	2.821.537,44	0,93	224	218	5,050	4,750	6,500
ASTURIAS	13	1.452.969,78	0,48	153	142	5,400	4,900	6,250
BALEARES	4	627.615,74	0,21	38	30	5,540	5,045	6,250
BARCELONA	158	36.295.728,72	12,01	150	136	5,160	4,200	7,989
BURGOS	9	1.355.584,27	0,45	168	150	4,910	4,606	5,750
CACERES	1	215.334,49	0,07	181	164	5,620	5,623	5,623
CADIZ	1	116.222,91	0,04	96	91	7,000	7,000	7,000
CANTABRIA	5	746.921,98	0,25	168	150	5,160	5,000	6,250
CASTELLON	41	8.008.550,56	2,65	132	118	5,140	4,000	6,750
CIUDAD REAL	1	43.556,12	0,01	125	95	5,150	5,153	5,153
CORDOBA	1	652.619,54	0,22	300	294	4,360	4,356	4,356
GUADALAJARA	7	956.016,68	0,32	159	144	5,360	5,000	7,500
GUIPUZCOA	240	47.675.439,05	15,78	111	97	5,260	4,058	7,750
HUESCA	1	50.000,00	0,02	36	19	4,500	4,500	4,500
LAS PALMAS	22	7.956.430,84	2,63	161	150	5,390	4,670	7,000
LERIDA	1	579.582,20	0,19	120	109	5,750	5,750	5,750
LOGROÑO	14	1.447.502,54	0,48	132	116	5,100	4,656	7,500
MADRID	246	64.280.420,88	21,28	182	167	5,180	1,100	7,750
MALAGA	55	14.285.771,56	4,73	193	179	5,040	4,197	7,750
MURCIA	33	5.698.034,83	1,89	200	184	5,170	4,549	7,250
NAVARRA	55	11.916.898,32	3,94	147	132	5,180	4,500	7,000
PALENCIA	1	830.000,00	0,27	48	40	5,270	5,270	5,270
PONTEVEDRA	2	229.260,79	0,08	321	313	4,090	4,060	4,210
S. C. DE TENERIFE	4	1.881.704,83	0,62	97	90	4,750	4,500	5,510
SALAMANCA	4	235.348,65	0,08	151	140	5,670	5,500	6,749
SEVILLA	2	843.873,56	0,28	176	159	5,210	4,421	5,253
TARRAGONA	1	333.000,00	0,11	120	111	4,750	4,750	4,750
TOLEDO	1	187.000,00	0,06	60	53	5,590	5,591	5,591
VALENCIA	73	9.556.943,37	3,16	146	130	5,200	4,250	8,000
VALLADOLID	16	2.176.675,69	0,72	204	189	5,000	4,464	7,000
VIZCAYA	225	44.293.532,59	14,66	135	122	5,070	4,147	8,000
ZAMORA	1	192.785,35	0,06	240	212	5,120	5,123	5,123
ZARAGOZA	8	671.381,47	0,22	156	139	5,050	4,506	6,250
TOTALES	1.445	302.093.829,39	100	152	138	5,160	1,100	8,000

f) Índices o Tipos de Referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de interés de referencia aplicable.

TIPO REFERENCIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
EURIBOR 1 AÑO	1.054	228.154.833,73	75,52	174	159	5,110	0,890	1,100	8,000
0,00 - 0,50	40	12.812.520,85	5,62	225	213	4,520	0,410	4,000	5,175
0,50 - 1,00	376	116.689.105,93	51,14	184	170	4,920	0,680	1,100	7,500
1,00 - 1,50	402	84.159.882,32	36,89	164	149	5,310	1,090	4,058	6,250
1,50 - 2,00	116	10.461.873,36	4,59	111	96	5,820	1,560	5,000	6,750
2,00 - 2,50	71	2.632.491,81	1,15	86	72	6,350	2,040	5,750	7,250
2,50 - 3,00	33	1.020.763,92	0,45	40	22	7,010	2,520	6,000	7,600
3,00 - 3,50	14	376.251,12	0,16	52	40	7,180	3,000	6,000	7,989
4,00 - 4,50	2	1.944,42	0,00	18	6	6,950	4,000	6,950	8,000
EURIBOR 1 MES	1	134.375,00	0,04	60	43	5,180	1,000	5,184	5,184
1,00 - 1,50	1	134.375,00	100,00	60	43	5,180	1,000	5,184	5,184
EURIBOR 3 MESES	78	23.763.160,53	7,87	60	45	5,580	0,840	4,147	8,000
0,00 - 0,50	2	188.024,97	0,79	142	123	5,000	0,320	4,500	5,182
0,50 - 1,00	29	16.581.489,39	69,78	49	36	5,400	0,650	4,147	5,739
1,00 - 1,50	23	5.401.469,22	22,73	94	74	5,880	1,140	5,045	6,250
1,50 - 2,00	14	619.922,85	2,61	50	35	6,250	1,550	5,433	6,500
2,00 - 2,50	4	880.054,94	3,70	54	35	6,770	2,000	6,699	7,000
2,50 - 3,00	2	34.228,76	0,14	44	29	7,230	2,500	6,749	7,500
3,00 - 3,50	4	57.970,40	0,24	26	15	7,780	3,000	7,750	8,000
EURIBOR 6 MESES	271	43.680.412,66	14,46	83	71	5,150	0,660	4,648	8,000
0,00 - 0,50	14	2.052.575,90	4,70	69	51	4,870	0,400	4,668	5,171
0,50 - 1,00	205	35.494.717,09	81,26	81	69	5,110	0,580	4,648	5,591
1,00 - 1,50	36	5.667.544,19	12,98	104	96	5,390	1,100	5,000	6,040
1,50 - 2,00	6	145.482,69	0,33	60	44	6,240	1,640	5,866	6,500
2,00 - 2,50	4	122.969,85	0,28	55	41	6,960	2,210	6,691	7,010
2,50 - 3,00	2	35.294,39	0,08	51	38	7,500	2,500	7,500	7,500
3,00 - 3,50	4	161.828,55	0,37	62	48	6,750	3,000	5,500	8,000
INTERES FIJO	1	147.087,73	0,05	180	169	4,300	0,000	4,300	4,300
0,00 - 0,50	1	147.087,73	100,00	180	169	4,300	0,000	4,300	4,300
IRPH BANCOS	35	5.422.827,36	1,80	225	203	5,150	0,260	4,521	6,581
0,00 - 0,50	26	4.440.393,04	81,88	229	208	5,040	0,150	4,521	5,831
0,50 - 1,00	7	726.133,87	13,39	223	197	5,530	0,620	5,122	6,133
1,00 - 1,50	2	256.300,45	4,73	158	121	6,140	1,130	5,377	6,581
IRPH CAJAS	3	710.882,38	0,24	129	116	5,660	1,700	5,170	5,750
0,00 - 0,50	1	93.040,10	13,09	163	143	5,170	0,250	5,170	5,170
0,50 - 1,00	1	38.260,08	5,38	180	148	5,440	0,600	5,437	5,437
2,00 - 2,50	1	579.582,20	81,53	120	109	5,750	2,000	5,750	5,750
IRPH ENTIDADES	2	80.250,00	0,03	120	84	6,210	0,830	5,753	6,297
0,50 - 1,00	1	67.200,00	83,74	120	83	6,300	0,800	6,297	6,297
1,00 - 1,50	1	13.050,00	16,26	120	87	5,750	1,000	5,753	5,753
TOTALES	1.445	302.093.829,39	100	152	138	5,160		1,100	8,000

g) Distribución por fecha de formalización

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de la fecha de formalización de los mismos.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7 (División por Fecha de Formalización)								
FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2004	28	6.610.139,86	2,19	179	139	5,300	4,400	6,581
2005	211	41.193.807,43	13,64	171	145	5,210	1,100	8,000
2006	671	132.715.510,46	43,93	151	135	5,190	4,000	8,000
2007	535	121.574.371,64	40,24	146	140	5,090	4,060	7,750
TOTALES	1.445	302.093.829,39	100	152	138	5,160	1,100	8,000

h) Vida residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según su vida residual.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7 (División por Vencimiento Residual)								
VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 15,00	87	10.074.156,88	3,33	18	7	5,630	4,680	8,000
15,00 - 30,00	133	10.589.597,84	3,51	35	23	5,550	4,441	8,000
30,00 - 45,00	194	20.689.372,61	6,85	54	38	5,430	4,614	8,000
45,00 - 60,00	209	31.203.766,98	10,33	63	52	5,340	4,500	7,750
60,00 - 75,00	63	15.933.302,28	5,27	84	67	5,250	4,500	7,637
75,00 - 90,00	73	20.917.366,39	6,92	90	79	5,030	4,250	6,297
90,00 - 105,00	66	15.355.268,04	5,08	119	99	5,070	4,349	7,000
105,00 - 120,00	51	17.948.869,96	5,94	125	111	5,160	4,200	6,225
120,00 - 135,00	35	11.919.982,66	3,95	144	128	5,260	4,100	6,225
135,00 - 150,00	39	6.914.390,73	2,29	158	139	5,000	4,299	6,581
150,00 - 165,00	92	24.419.087,83	8,08	180	159	5,170	4,058	6,225
165,00 - 180,00	134	40.262.229,55	13,33	180	172	5,050	4,210	5,975
180,00 - 195,00	3	1.229.882,61	0,41	207	190	5,160	4,544	5,475
195,00 - 210,00	8	2.761.854,84	0,91	220	206	5,230	4,500	5,564
210,00 - 225,00	64	17.799.205,32	5,89	240	219	5,080	4,250	5,666
225,00 - 240,00	66	21.206.146,42	7,02	240	232	5,010	4,147	6,264
240,00 - 255,00	3	561.310,46	0,19	258	243	5,260	4,921	5,475
255,00 - 270,00	7	2.305.040,34	0,76	300	262	5,120	4,714	5,916
270,00 - 285,00	36	9.253.668,79	3,06	300	280	5,060	4,250	6,000
285,00 - 300,00	45	11.461.720,34	3,79	300	292	4,730	4,000	5,666
300,00 - 315,00	1	132.434,35	0,04	336	308	5,030	5,025	5,025
315,00 - 330,00	2	493.466,99	0,16	347	322	4,680	4,650	4,706
330,00 - 345,00	11	3.532.101,81	1,17	360	339	4,800	1,100	5,366
345,00 - 360,00	23	5.129.605,37	1,70	360	353	4,650	4,060	5,250
TOTALES	1.445	302.093.829,39	100	152	138	5,160	1,100	8,000

i) Tipo de garantía

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según su tipo de garantía.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7 (División por tipo de garantía)									
TIPO DE GARANTIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. T ACTU	
HIPOTECARIA	624	170.346.309,23	56,39	187	170	5,080	1,100	7,064	
OTRAS*	31	6.749.308,40	2,23	81	68	4,910	4,210	7,615	
PERSONAL**	790	124.998.211,76	41,38	109	99	5,280	4,060	8,000	
TOTALES	1.445	302.093.829,39	100	152	138	5,160	1,100	8,00	

*En esta fila se incluyen préstamos con garantías reales no hipotecarias tales como prendas constituidas sobre saldos de cuentas corrientes, depósitos a plazo, valores mobiliarios, participaciones en fondos de inversión y, en general, sobre cualesquiera productos financieros y/o derechos de crédito susceptibles de pignoración.

** En esta fila se incluyen préstamos sin garantía real ni personal, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario.

j) Morosidad en la fecha de selección de la cartera provisional

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de si, a la fecha de selección de la cartera provisional, se encuentran al corriente de pago o no y, en este último caso, en función de la antigüedad de impago.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7 (División por meses de impago)									
MESES DE IMPAGO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL	
0	1.327	281.347.189,71	93,13	148,95	135,11	5,15	1,100	8,000	
1	65	13.127.604,61	4,35	214,09	195,46	5,2	4,060	6,803	
2	45	7.159.854,95	2,37	173,73	155,99	5,3	4,500	7,750	
3	6	367.110,17	0,12	112,72	91,18	5,66	4,921	7,500	
4	2	92.069,95	0,03	177,56	144,02	5,83	5,805	6,950	
TOTALES	1.445	302.093.829,39	100	152	138	5,160	1,100	8,000	

k) Ratio de saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios en función del LTV.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7
(División por Ratio Saldo Actual/Tasación)

RATIO SALDO ACTUAL/TASACION (%)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
< 20,00	28	2.953.108,96	1,73	130	106	5,077	13,76	4,421	6,725
20,00 - 40,00	83	21.418.766,94	12,57	157	136	5,194	33,41	4,299	6,297
40,00 - 60,00	196	56.484.356,24	33,16	179	160	5,108	50,95	4,100	7,064
60,00 - 80,00	238	63.022.487,90	37,00	207	191	5,015	68,48	1,100	6,725
80,00 - 100,00	28	10.139.243,80	5,95	164	150	5,078	85,70	4,264	6,248
> 100,00	13	5.375.880,78	3,16	233	219	4,960	125,11	4,000	5,750
Dato No disponible	38	10.952.464,61	6,43	189	174	5,095	ND	4,250	6,469
TOTALES	624	170.346.309,23	100	187	170	5,080	62,15**	1,100	7,064

* Estos datos se refieren únicamente a los préstamos de la cartera con garantía hipotecaria

** Esta dato ha sido calculado teniendo en cuenta un ratio saldo actual/tasación del 100% para los préstamos con dato no disponible

l) Distribución por frecuencia de pago de interés

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos según la frecuencia del pago de interés de los mismos.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7
(División por frecuencia de pago de interés)

FRECUENCIA DE PAGO DE INTERÉS	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
ANUAL	8	2.646.819,92	0,88	125	113	5,320	4,750	6,750
MENSUAL	1.221	239.473.313,21	79,27	173	159	5,110	1,100	8,000
SEMESTRAL	12	3.183.754,41	1,05	109	98	5,090	4,850	7,010
TRIMESTRAL	204	56.789.941,85	18,80	68	55	5,330	4,589	7,750
TOTALES	1.445	302.093.829,39	100	152	138	5,160	1,100	8,000

m) Distribución por frecuencia de pago del principal

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de su frecuencia de pago del principal.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7
(División por frecuencia de pago de principal)

FRECUENCIA DE PAGO DE PRINCIPAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
AL VENCIMIENTO	37	13.220.274,00	4,38	24	16	5,570	4,500	7,750
ANUAL	7	2.346.819,92	0,78	139	127	5,320	4,750	6,750
MENSUAL	1.212	234.488.233,21	77,62	176	162	5,100	1,100	8,000
SEMESTRAL	11	2.348.217,00	0,78	140	132	5,170	4,850	7,010
SIN PERIODICIDAD	11	4.983.730,27	1,65	51	37	5,140	4,879	6,469
TRIMESTRAL	167	44.706.554,99	14,80	79	64	5,300	4,589	7,736
TOTALES	1.445	302.093.829,39	100	152	138	5,160	1,100	8,000

* La categoría "Sin Periodicidad" se refiere a préstamos en los que el deudor puede elegir la periodicidad en el pago de cuotas de principal, teniendo en cuenta que los mismos deberán estar completamente amortizados a la fecha de vencimiento.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7
(División por Fecha Fin Vigencia de la frecuencia de pago de principal al vencimiento)

FECHA FIN VIGENCIA DE LA FRECUENCIA DE PAGO DE PRINCIPAL AL VENCIMIENTO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2007	4	895.000,00	6,77	21	1	6,310	5,125	7,064
2008	18	6.079.860,00	45,99	15	7	5,580	5,250	7,750
2009	10	2.800.414,00	21,18	25	18	5,670	4,500	6,375
2010	3	2.515.000,00	19,02	36	29	5,260	4,700	5,600
2011	2	930.000,00	7,03	48	40	5,320	5,270	5,750
TOTALES	37	13.220.274,00	100	24	16	5,570	4,500	7,750

n) Distribución por clase de deudor

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de la clase de deudor.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7
(División por clase deudor)

CLASE DEUDOR	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
AUTONOMO*	197	24.134.359,24	7,99	213	194	5,140	1,100	7,750
MICROEMPRESA*	815	153.793.378,51	50,91	183	169	5,110	4,000	8,000
NO PYME**	29	15.990.597,81	5,29	62	49	5,260	4,250	6,316
PYME*	404	108.175.493,83	35,81	108	95	5,210	4,058	7,725
TOTALES	1.445	302.093.829,39	100	152	138	5,160	1,100	8,000

* Categorías que cumplen con los criterios establecidos en la definición de pequeñas y medianas empresas de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003.

** Categoría que no cumple con los criterios establecidos en la definición de pequeñas y medianas empresas de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003.

ñ) Distribución por ratio saldo actual/tasación y fecha de formalización

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del ratio saldo actual/tasación y la fecha de formalización de los mismos.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7
(División por Ratio Saldo Actual/Tasación y Fecha de Formalización)

RATIO SALDO ACTUAL/TASACION (%) POR FECHA DE FORMALIZACIÓN	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Total Fecha Concesión 2004	24	6.411.766,96	3,76	180	139	5,260	42,25	4,400	6,469
0,00 - 20,00	2	1.135.647,20	17,71	143	108	4,840	15,83	4,799	5,635
20,00 - 40,00	5	2.187.104,58	34,11	113	70	5,820	36,12	4,988	6,297
40,00 - 60,00	11	2.206.667,36	34,42	236	194	4,970	49,58	4,400	6,166
60,00 - 80,00	4	727.387,15	11,34	266	227	5,000	67,67	4,706	5,564
>100	1	80.710,67	1,26	300	259	5,400	189,45	5,400	5,400
Dato No disponible	1	74.250,00	1,16	60	18	6,470	N/D	6,469	6,469
Total Fecha Concesión 2005	152	35.239.017,52	20,69	189	163	5,210	50,46	1,100	7,064
0,00 - 20,00	12	855.632,00	2,43	105	80	5,380	12,31	4,421	6,225
20,00 - 40,00	33	9.006.908,93	25,56	169	143	5,220	34,98	4,299	6,075
40,00 - 60,00	53	12.498.108,11	35,47	190	163	5,340	51,36	4,299	7,064
60,00 - 80,00	43	8.642.612,39	24,53	218	193	5,070	66,80	1,100	6,015
80,00 - 100,00	4	1.930.384,32	5,48	155	130	5,200	83,86	4,349	5,623
>100	2	550.301,04	1,56	329	305	4,643	129,67	4,514	5,503
Dato No disponible	5	1.755.070,73	4,98	176	147	5,050	N/D	4,699	5,373
Total Fecha Concesión 2006	321	87.722.789,72	51,50	183	167	5,110	57,01	4,000	6,725
0,00 - 20,00	11	583.469,32	0,67	127	111	5,280	16,15	4,549	6,725
20,00 - 40,00	35	6.551.578,43	7,47	157	140	5,040	32,93	4,399	6,094
40,00 - 60,00	106	34.691.141,55	39,55	171	154	5,090	51,18	4,100	6,699
60,00 - 80,00	126	33.461.199,69	38,14	204	188	5,110	68,65	4,058	6,725
80,00 - 100,00	16	4.119.139,71	4,70	160	144	5,350	90,53	4,264	6,248
>100	5	2.965.116,48	3,38	211	194	5,099	111,54	4,000	5,300
Dato No disponible	22	5.351.144,54	6,10	175	159	5,110	N/D	4,250	5,754
Total Fecha Concesión 2007	127	40.972.735,03	24,05	195	187	4,870	59,58	4,197	6,000
0,00 - 20,00	4	477.508,05	1,17	143	135	4,750	9,78	4,750	5,500
20,00 - 40,00	13	3.933.583,10	9,60	153	147	5,050	30,03	4,500	5,664
40,00 - 60,00	27	7.950.625,49	19,40	179	171	4,880	51,57	4,250	5,920
60,00 - 80,00	63	22.262.623,11	54,34	199	192	4,810	71,07	4,250	6,000
80,00 - 100,00	5	796.643,35	1,94	260	253	4,720	89,15	4,500	5,096
>100	5	1.779.752,59	4,34	238	231	4,807	143,41	4,197	5,750
Dato No disponible	10	3.771.999,34	9,21	217	210	5,060	N/D	4,356	5,525
TOTALES	624	170.346.309,23	100	187	170	5,080	62,15**	1,100	7,064

* Estos datos se refieren únicamente a los préstamos de la cartera con garantía hipotecaria

** Esta dato ha sido calculado teniendo en cuenta un ratio saldo actual/tasación del 100% para los préstamos con dato no disponible

o) Distribución por rango hipotecario

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios en función del rango de la hipoteca:

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 7
(División por rango hipoteca)*

RANGO HIPOTECA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
PRIMERA	558	157.320.807,34	92,35	188	171	5,080	1,100	7,064
SEGUNDA Y POST.**	66	13.025.501,89	7,65	174	157	5,020	4,000	6,248
TOTALES	624	170.346.309,23	100	187	170	5,080	1,100	7,064

* Estos datos se refieren únicamente a los préstamos de la cartera con garantía hipotecaria

** Un 3,63% de los préstamos con garantía hipotecaria tienen la primera hipoteca en una entidad diferente a Banco Guipuzcoano

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Derechos de Crédito que se derivan de préstamos clasificados en dos grupos:

- (i) Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios, (“Préstamos No Hipotecarios”) entre los que se encuentran préstamos sin garantía real ni personal, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario (representando un porcentaje del 41,38% en la cartera auditada), o préstamos con garantías reales no

hipotecarias (representando un porcentaje del 2,23% de la cartera auditada) tales como prendas constituidas sobre saldos de cuentas corrientes, depósitos a plazo, valores mobiliarios, participaciones en fondos de inversión y, en general, sobre cualesquiera productos financieros y/o derechos de crédito susceptibles de pignoración, y

- (ii) Derechos de Crédito derivados de préstamos hipotecarios (“**Préstamos Hipotecarios**”) (representando un porcentaje del 56,39% de la cartera auditada). Los Préstamos Hipotecarios serán cedidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suscripción de los mismos por el Fondo.

Los Préstamos Hipotecarios se encuentran documentados en escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad, siendo ejecutables conforme a lo dispuesto en el del Título IV del Libro III de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

La Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para que la cartera seleccionada en la Fecha de Constitución, en la medida de lo posible, mantenga la distribución porcentual aproximada total entre Préstamos No Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios existentes en la cartera auditada a 22 de noviembre de 2007.

2.2.4 Fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Derechos de Crédito de la cartera tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Derechos de Crédito según su vencimiento residual. La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito es el 31 de julio de 2037.

2.2.5 Importe de los activos

En la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito será igual o ligeramente inferior a DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (280.000.000) de euros.

2.2.6 Ratio del principal del préstamo o nivel de garantía

El ratio de saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de garantía es el que se muestra en el cuadro de distribución por LTV que se incluye en el apartado 2.2.2 k).

2.2.7 Método de creación de activos.

Decisión

El Consejo de Administración de BANCO GUIPUZCOANO establece los principios básicos de actuación acordes con los principios establecidos en el Acuerdo de Basilea y la normativa desarrollada por el Banco de España, básicamente en las Circulares 4/2004 y 3/2005.

Estructura de Decisión

Los Gestores de Clientes originan las propuestas de riesgo que deben contener una información mínima, que hacen referencia a la viabilidad de la operación como capacidad de generar recursos que permitan cumplir con las obligaciones de pago, la solvencia del cliente y garantes, y la rentabilidad de la operación/cliente. Las propuestas, si están dentro de su Nivel de Atribuciones, las aprueban la Comisión de Riesgos de la Oficina; si no, el siguiente nivel de atribuciones corresponde al Departamento de Análisis de Riesgos, y si tampoco está en sus atribuciones por último la decisión correspondería a la Comisión Permanente.

Formalización de Operaciones no Hipotecarias

Para formalizar las diferentes operaciones existen procesos y documentos ya definidos. Cuando es necesario incluir cláusulas especiales o modificaciones a las pólizas y escrituras ya definidas, interviene el Departamento de Asesoría Jurídica previa autorización del Departamento de Análisis.

La Política General de atribuciones establece que toda operación de riesgo debe contar con un instrumento jurídico que sea ejecutivo por lo que se hace necesario la intervención Notarial de todas las Pólizas y, en el caso de escrituras, su inscripción en el Registro de la Propiedad.

A esta política existen excepciones definidas en las Políticas de Riesgo de Crédito por la Comisión Permanente del Consejo, que hacen referencia a la no intervención notarial en algunas operaciones a corto plazo por estar cubiertas con Documentos de Afianzamiento de Riesgo Indefinidos e Intervenidos, o por el plazo de la operación o por las características del cliente. Concretamente, hasta 3.000 euros en empresas con Documento de Afianzamiento de Riesgo Firmado.

Formalización de Operaciones Hipotecarias

- 1.- Una vez realizada la oferta vinculante, y aceptada por el cliente, si la operación se lleva a buen fin, procederán a su formalización.
- 2.- El objetivo es que la Oficina encargue la formalización y acuda a la firma, aportando un valor añadido comercial en la relación con el cliente. Los demás elementos de la Formalización serán realizados sin su intervención.
- 3.- Para facilitar al cliente, previamente a la sanción de la operación, el cálculo de la provisión de fondos, seguirán las instrucciones recogidas por el Procedimiento, antes de formalizar la operación hipotecaria.

4.- El expediente con la documentación de la formalización de la operación hipotecaria, no el expediente del cliente (que seguirá en poder de las Oficinas), quedará archivado en los Servicios Centrales.

Calificación-Rating y Plan Anual de Empresas

Desde 1993, BANCO GUIPUZCOANO viene utilizando un sistema de rating. En 1996 se empieza a grabar en el host. Cumple todos los requisitos de BASILEA II en cuanto a los criterios de calificación, número de grados, concentración del riesgo en grados y profundidad de 5 años.

2.2.8 Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

El Cedente, como titular de los Derechos de Crédito, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, a los Derechos de Crédito y respecto a los Certificados que emite, a la Fecha de Constitución del Fondo:

2.2.8.1 Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo

1. Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para otorgar préstamos a Pequeñas y Medianas Empresas (“PYMES”), así como para participar en el mercado hipotecario.
2. Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
3. Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito (incluyendo la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
4. Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, a 31 de diciembre de 2005 y a 31 de diciembre de 2006, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil.

5. Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.
6. Que, con fecha 5 de diciembre de 2007, ha firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio conforme al anexo II de la Orden de 10 de enero de 2007.

2.2.8.2 En cuanto a los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo

- 1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que pueda ceder los mismos al Fondo.
- 3) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en la Escritura de Constitución reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos del Cedente recogida en este Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.
- 4) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos según criterios de mercado.
- 5) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a PYMES" que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de préstamos a PYMES y son legales.
- 6) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato o en escritura pública, y los mismos no incluyen impedimentos a la libre transmisión, o en caso contrario, tal consentimiento ha sido obtenido.
- 7) Que todos los contratos y escrituras mediante los que se han formalizado los Derechos de Crédito están debidamente depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto

en soporte informático como por sus contratos o escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.

- 8) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de BANCO GUIPUZCOANO, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYMES.
- 9) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
- 10) Que ninguno de los Derechos de Crédito tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días en la Fecha de Constitución.
- 11) Que ninguno de los Deudores es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por los Derechos de Crédito.
- 12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 13) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Derechos de Crédito.
- 14) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.
- 15) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 16) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos el 80% del número de Derechos de Crédito y el 80% del saldo vivo de los Derechos de Crédito corresponde a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003. Parte de los Préstamos que cumplen con los criterios de dicha definición se corresponden a operaciones concertadas con microempresas y personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos).
- 17) Que la última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito es el 31 de julio de 2037.

- 18) Que la información sobre los Derechos de Crédito contenida en el Folleto y en la Escritura de Constitución, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- 19) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal.
- 20) Que las obligaciones de pago de todos los Derechos de Crédito se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria de BANCO GUIPUZCOANO, siendo la periodicidad de las cuotas tanto de principal como de interés, mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento, si bien éstas no tienen porqué coincidir en periodicidad, o sin periodicidad, en el caso de cuotas de principal. Todos los Derechos de Crédito pagan intereses, con la periodicidad que les corresponda.
- 21) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.
- 22) Que el Cedente no tiene conocimiento de que existan Deudores que hayan sido declarados en concurso.
- 23) Que ninguno de los Préstamos son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora, ni préstamos sindicados, ni Derechos de Crédito concedidos a empleados o empresas del grupo financiero del Cedente.
- 24) Que, a la Fecha de Constitución, todos los Préstamos devengan intereses a tipos variables.
- 25) Los Préstamos se otorgaron por un plazo de vencimiento superior a un (1) año.

2.2.8.3 En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Certificados que se agrupan en el Fondo

- 1) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera, segunda o posterior hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. De la cartera auditada a 22 de noviembre de 2007, el 92,35% de los préstamos hipotecarios están garantizados con hipoteca inmobiliaria con rango de primera, con un saldo vivo total a dicha fecha de 157.320.807,34 euros y el 7,65% de los préstamos hipotecarios están garantizados con hipoteca inmobiliaria con rango de segunda o posterior hipoteca, con un saldo vivo total a dicha fecha de 13.025.501,89 euros. Entre éstos últimos, existen préstamos hipotecarios con un saldo vivo total a 22 de noviembre de 2007 de

6.181.418,96 euros en los que la primera hipoteca está a favor de una entidad distinta de BANCO GUIPUZCOANO.

- 2) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
- 3) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- 4) Que no tiene conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la finca hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- 5) Que todos los inmuebles hipotecados, son inmuebles terminados y situados en España, y han sido tasados por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- 6) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- 7) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Certificados.
- 8) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.
- 9) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.

- 10) Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponde.
- 11) Que conforme a los registros internos de BANCO GUIPUZCOANO, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos, no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y recogidas en la Estipulación 5 de la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- (A) A sustituir, el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor, y en el caso de los Préstamos Hipotecarios, inmueble hipotecado y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a la Agencia de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la misma.

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de Administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Préstamo sustituyente.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos agrupados en el Fondo, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) días indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Préstamo Hipotecario que sirva de cobertura a algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en la Fecha de Constitución.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La

sustitución se comunicará a la Agencia de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, en los que, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor o (v) en el caso de préstamos con garantía hipotecaria, las características del inmueble hipotecado o el ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión. Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones o amortizaciones de Préstamos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados.

No aplicable.

2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12. Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen.

2.2.13. Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14. Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15. Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16. Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.

Expresamente se hace constar que no ha habido ninguna valoración de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios con ocasión de la presente Emisión, de tal forma que las valoraciones de las mismas, descritas en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional son las efectuadas por las Sociedades de Tasación a la fecha original de concesión del Préstamo Hipotecario.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión

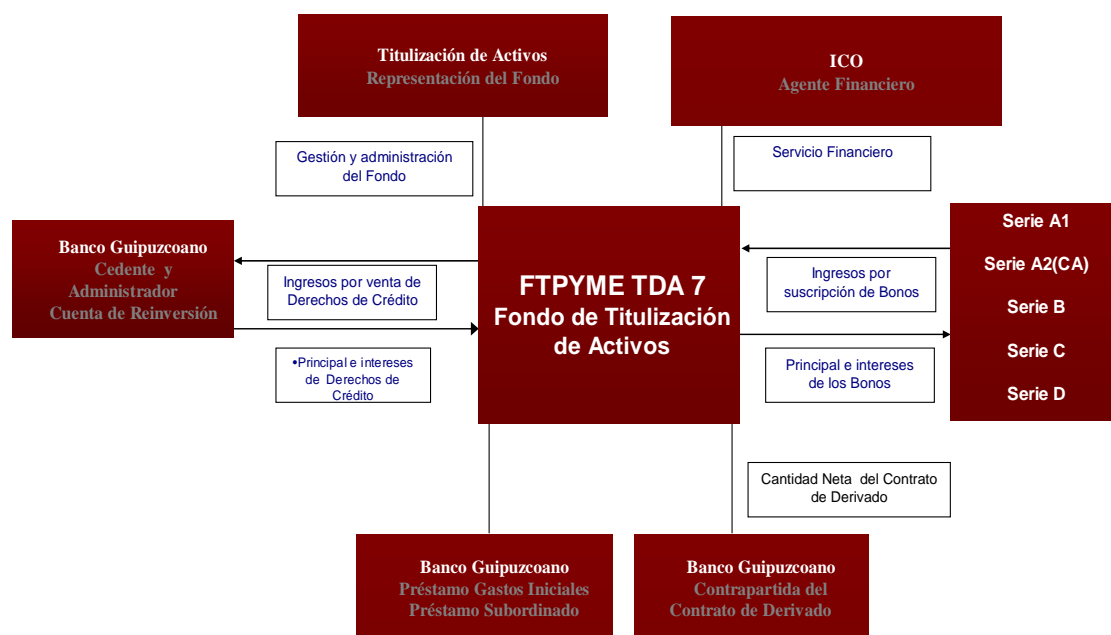
No aplicable.

2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación



El Balance del Fondo a la Fecha de Desembolso, será como sigue:

ACTIVO	Euros	PASIVO	Euros
Derechos de Crédito*	280.000.000,00	Bonos de la Serie A1	230.300.000,00
		Bonos de la Serie A2(CA)	18.300.000,00
		Bonos de la Serie B	20.200.000,00
		Bonos de la Serie C	11.200.000,00
		Bonos de la Serie D	10.400.000,00
Tesorería			
Fondo de Reserva	10.400.000,00		
Gastos Iniciales Activados	330.000,00	Préstamo Gastos Iniciales	330.000,00
TOTAL ACTIVO	290.730.000,00	TOTAL PASIVO	290.730.000,00
Recursos para el Desfase**	2.000.000,00	Préstamo Subordinado**	2.000.000,00

*Para la realización del Balance se ha considerado que el importe de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución es de 280.000.000 euros, sin embargo, en la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo será igual o ligeramente inferior a 280.000.000 euros.

**Los Recursos para el Desfase se depositarán el día 25 de marzo de 2008 en la Cuenta de Tesorería.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

Un detalle de las entidades que participan en la emisión y la descripción de sus funciones se recogen en los apartados 5.1 y 5.2. del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en la Fecha de Constitución, al otorgamiento de la Escritura de Constitución y a la formalización de los contratos que se reseñan en el presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los Contratos del Fondo contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Términos generales de la cesión de los Préstamos y la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cesión de los Préstamos No Hipotecarios

El Cedente cederá al Fondo, en la Fecha de Constitución, su total participación en un número de Préstamos No Hipotecarios por determinar, de manera que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos, junto con el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios que en esa misma fecha se cedan al Fondo, sea igual o ligeramente inferior a DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (280.000.000) de euros.

Algunos de los Préstamos No Hipotecarios están garantizados con garantías reales distintas a hipoteca inmobiliaria (representando un porcentaje del 2,23% de la cartera auditada), y otros préstamos lo son sin garantía real ni personal, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario (representando un porcentaje del 41,38% en la cartera auditada), estando todos ellos formalizados en documento público que lleva aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Las distintas garantías reales con la que cuentan alguno de los Préstamos No Hipotecarios, se encuentran inscritas según la diferente naturaleza del bien pignorado, conforme al siguiente detalle:

- a) Las prendas de depósitos dinerarios en cuentas a la vista o a plazo e imposiciones a plazo fijo, están anotadas en la correspondiente entidad depositaria de los mismos y los saldos bloqueados.

- b) Las prendas de participaciones en fondos de inversión y otros productos similares, están anotadas en las correspondientes entidades depositarias de dichas participaciones que, en caso de estar representadas mediante anotaciones en cuenta, podrán ser o una entidad de crédito o empresa de servicios de inversión o IBERCLEAR a través de sus entidades adheridas.
- c) Las prendas de acciones y/o participaciones, estarán anotadas de conformidad con su naturaleza, y en el caso de las acciones, de diferente modo según su modo de representación:
 - i. Las prendas de participaciones sociales de sociedades limitadas están anotadas en el correspondiente libro registro de socios de la sociedad limitada. La prenda de participaciones sociales podrá constar igualmente en las escrituras públicas que acrediten la propiedad de dichas participaciones.
 - ii. Las prendas de acciones de sociedades anónimas representadas mediante títulos están anotadas en el correspondiente título. Adicionalmente, si las acciones son nominativas, la prenda está también anotada en el libro registro de accionistas de la sociedad anónima.
 - iii. Las prendas de acciones de sociedades anónimas representadas mediante anotaciones en cuenta están anotadas en las entidades depositarias de dichas acciones que podrán ser o una entidad de crédito o empresa de servicios de inversión o IBERCLEAR a través de sus entidades adheridas.
- d) Las prendas sobre otros valores negociados (obligaciones, participaciones preferentes y pagarés), representados mediante anotaciones en cuenta, estarán anotadas en IBERCLEAR a través de sus entidades adheridas.
- e) Las prendas sobre pólizas de seguros están anotadas en la Compañía de Seguros emisora de la póliza pignorada.
- f) Las prendas de participaciones en planes de pensiones o entidades de previsión social voluntarias están anotadas y bloqueadas en las correspondientes entidades gestoras y entidades depositarias de dichas participaciones.

La cesión será plena e incondicionada, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios. La cesión de los Préstamos No Hipotecarios por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos No Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos No Hipotecarios, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos No Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

Cesión de los Préstamos Hipotecarios

Los Préstamos Hipotecarios se transferirán al Fondo a través de la emisión de los Certificados por el Cedente y su suscripción por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto. Los Certificados representarán, a la Fecha de Constitución del Fondo, un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento tal que, junto con el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios que en esa misma fecha se cedan al Fondo, resulte una cifra igual o ligeramente inferior a DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (280.000.000) de euros, refiriéndose cada Certificado a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

La cesión plena e incondicional al Fondo de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, mediante la emisión de Certificados, se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. Los Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3.3.2 Precio de cesión de los Préstamos.

El precio de los Préstamos, será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos, a la Fecha de Constitución del Fondo, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, sin devengar intereses adicionales, en la Fecha de Desembolso.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Préstamos por parte del

Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

3.3.3 Descripción de derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos en el artículo 1.528 del Código Civil, así como, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los derechos reconocidos en la normativa aplicable a los titulares de las participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores en concepto de principal e intereses ordinarios devengados, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos cedidos al Fondo. Los Préstamos comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente de los Préstamos.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los Préstamos No Hipotecarios que resulten de la ejecución de dichas garantías por los procedimientos que sean aplicables.

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

El Cedente deberá realizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

3.3.4 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.

Los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante un Título Múltiple nominativo representativo de la totalidad de los Certificados.

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario según lo previsto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3. del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

En este sentido, el Cedente se compromete a sustituir cada doce meses el Título Múltiple emitido por uno nuevo que recoja las nuevas características de los Certificados como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios, así como en los supuestos de sustitución los Certificados previstos en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional.

El Título Múltiple representativo de los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquel se fraccione quedarán depositados en el Agente Financiero que actuará como depositario de los mismos.

3.3.5 Otras condiciones derivadas del régimen legal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 67.1 del Real Decreto 685/1982, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

3.3.6 Notificación a los Deudores

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora y el Cedente acuerdan no notificar en la Fecha de Constitución del Fondo la cesión a los respectivos Deudores ni a cualquier otra entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito a los Deudores y a

cualquier entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito, en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia del Cedente, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora. Asimismo, en los supuestos anteriores, y en el caso de Préstamos con garantía pignoratícia, el Cedente deberá realizar, en su caso, los trámites que sean precisos, incluyendo la inscripción de nuevo acreedor pignoraticio en los registros que corresponda.

3.3.7. Compensación

Si a pesar de la declaración (11) recogida en el apartado 2.2.8.2. del presente Módulo Adicional, cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

3.4 Explicación del Flujo de Fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Como se desprende del diagrama que se recoge en el apartado 3.1. del presente Módulo Adicional, los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de los Derechos de Créditos agrupados en el mismo, con el importe de principal recibido por la suscripción de los Bonos de las Series A1, A2(CA), B y C.
- b) En dicha Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente el importe del Préstamo para Gastos Iniciales.
- c) Igualmente, en dicha Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva, con cargo al importe de principal recibido por la suscripción de los Bonos de la Serie D.
- d) Adicionalmente, el segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo, el Cedente ingresará en la Cuenta de Tesorería el importe del Préstamo Subordinado.
- e) En cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo recibirá los importes que por principal e intereses hayan pagado los Deudores de los Préstamos durante cada Periodo de Cobro. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Reinversión, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión), que

servirá para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago según el Orden de Prelación de Pagos.

- f) Avance Técnico. Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago de una cuota por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cobro y la Fecha de Cobro por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cobro, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes, que será depositado en la Cuenta de Reinversión.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Derechos de Crédito que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los mismos, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a los Derechos de Crédito y que se refieran a los Derechos de Crédito en situación de impago igual o inferior a un mes al final del Período de Cobro anterior a la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior.

- g) Los Recursos Disponibles serán utilizados en cada Fecha de Pago, para abonar las obligaciones de pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

3.4.2.1 Descripción de las mejoras de crédito

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se determina la constitución del Fondo de Reserva cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.2 siguiente.

Adicionalmente, la subordinación y la postergación de los Bonos de las Series B, C y D, en el pago de intereses y reembolso del principal que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Series de Bonos.

Para garantizar el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(CA) el Ministerio de Economía y Hacienda otorgará el Aval del Estado, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil.

Para mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; y por otro lado, al riesgo que supone que, al amparo de la normativa de modificación y subrogación de préstamos hipotecarios, los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado, la Sociedad Gestora celebrará con BANCO GUIPUZCOANO un Contrato de Permuta de Intereses, descrito en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo adicional.

En general, la calidad de los Préstamos y los mecanismos y operaciones financieras de protección, establecidos para el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo son tales que han sido considerados suficientes por la Agencia de Calificación para asignar las calificaciones provisionales de solvencia a cada una de las Series de Bonos que se recogen en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional, se constituirá un fondo de reserva denominado “**Fondo de Reserva**”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie D, por un importe de 10.400.000 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 3,71% del saldo inicial de los Bonos de las Series A1, A2(CA), B y C.
- El 7,42% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A1, A2(CA), B y C.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

-Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.

- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, del último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso, con impagos superiores a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, del último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso

-Que no hubieran transcurrido tres años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

El Nivel Requerido mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 1,86% del saldo inicial de la emisión de Bonos A1, A2(CA), B y C.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

3.4.3. Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

3.4.3.1 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (el “**Préstamo para Gastos Iniciales**”) por un importe total de TRESCIENTOS TREINTA MIL (330.000) euros.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3., respectivamente del Módulo Adicional.

La amortización del principal del Préstamo se realizará en veinte (20) cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha

de Pago (27 de marzo de 2008) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo de Gastos Iniciales.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (el “**Préstamo Subordinado**”) por un importe total de DOS MILLONES (2.000.000) de euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará el segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

La Sociedad Gestora deberá destinar el importe del préstamo exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente. Los intereses se

liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimados para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en el párrafo anterior, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado.

3.4.3.4. Subordinación de los Bonos de las Series B, C y D

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Clase A (Serie A1 y Serie A2(CA)) de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Clase A (Serie A1 y Serie A2(CA)) y los Bonos de la Serie B, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Clase A (Serie A1 y Serie A2(CA)), los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

En los apartados 4.6.1. y 4.6.2. de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4. Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión) y en el Contrato de Servicios Financieros donde se regula la Cuenta de Tesorería.

3.4.4.1. Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión).

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Reinversión**"), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. Dichos ingresos se realizarán los días 20 de cada mes o en caso de no ser este Día Hábil el inmediatamente anterior Día Hábil.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión, para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a las cantidades recaudadas por el Cedente por cualquier concepto derivadas de los Derechos de Crédito durante los tres (3) Periodos de Cobro anteriores a cada Fecha de Pago, el Avance Técnico, el Fondo de Reserva y los rendimientos generados por dichos importes.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, al inicio de cada plazo computable.

De esta manera, cada ingreso dará lugar a un plazo computable, cuya duración será la del número de días existentes entre la fecha valor del ingreso (incluida) y la fecha hasta que se realiza la transferencia a la Cuenta de Tesorería (excluida).

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, el Cedente deberá, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por la Agencia de Calificación y previa comunicación a la misma:

(i) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de Moody's, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión; o

(ii) obtener un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento, igualmente de una entidad con la citada calificación, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo en que se mantenga el descenso de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente.

Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) días desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de P-1 según la escala de Moody's.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del Cedente.

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

3.4.4.2 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "**Cuenta de Tesorería**").

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades que se indican en el apartado 3.4.4.1 depositadas en la Cuenta de Reinversión, para las que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería, en cada Fecha de Pago, la Cantidad Neta del Contrato de Permuta de Intereses a favor del Fondo.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso el Cedente ingresará el importe del Préstamo para Gastos Iniciales y, el segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería no devengarán intereses a favor del Fondo.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 según la escala de Moody's o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.4.5. Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.

Como se ha indicado anteriormente, los pagos realizados por los Deudores se ingresarán en la Cuenta de Reinversión en cada Fecha de Cobro, los días 20 de cada mes y corresponderán a los ingresos recibidos de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Cobro anterior, con excepción del primer Periodo de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el último día del mes de diciembre de 2007.

La periodicidad mensual de dichos ingresos podrá disminuir en el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 según la escala de Moody's a corto plazo o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada por la Agencia de Calificación. En estos casos, el Cedente, para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, deberá llevar a cabo alguna de las actuaciones que se establecen en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional. En cualquier caso los ingresos en la Cuenta de Reinversión, se realizarán cada cinco (5) Días Hábiles, manteniendo la transferencia a la Cuenta de Tesorería, su periodicidad trimestral.

A estos efectos el Cedente asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

BANCO GUIPUZCOANO de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, en su calidad de administrador de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo no abonará ninguna cantidad al Fondo que no hubiera recibido previamente de los Deudores.

3.4.6. Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes:

- 1. Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
 - a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
 - b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 2. Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
 - a) Pago del precio de cesión de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
 - b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
 - c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

3.4.6.2.1. Recursos Disponibles: origen.

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 3.4.6.2.2, serán:

- i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago);

ii) el principal del Préstamo Subordinado, que será dispuesto por el Fondo e ingresado en la Cuenta de Tesorería dos (2) Días Hábiles antes de la primera Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo Subordinado;

iii) el Avance Técnico;

iv) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;

v) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión;

vi) en su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta de Intereses;

vii) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Derechos de Crédito agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago).

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión.

Adicionalmente, y no integrada en el concepto de “Recursos Disponibles” el Fondo dispondrá, en su caso, de la cantidad dispuesta con cargo al Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente y que se aplicará de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.7.3 del Módulo Adicional.

3.4.6.2.2. Recursos Disponibles: aplicación.

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado anterior serán aplicados, en cada Fecha de Pago (excepto en la fecha de liquidación del Fondo), a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:

(i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo.

(ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.

(iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Clase A (Serie A1 y Serie A2(CA)) y reembolso al Estado, en su caso, de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(CA) avalada.

- (iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos, del último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso, sea superior al 13,25% del saldo inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Clase A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C. El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición (viii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos, del último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso, sea superior al 7,25% del saldo inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo; y b) los Bonos de la Clase A (Serie A1 y Serie A2(CA)) y la Serie B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.
- (vi) Amortización de los Bonos conforme a las reglas de amortización establecidas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores y pago de los importes pendientes de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(CA).
- (vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (viii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido.
- (x) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D.
- (xi) Amortización del principal de los Bonos de la Serie D.
- (xii) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xiv) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xvii) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.2.3. Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el “Orden de Prolación de Pagos de Liquidación”):

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios y de Liquidación del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de intereses de los Bonos de la Clase A (Serie A1 y Serie A2(CA)) y reembolso al Estado, en su caso, de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(CA) avalada.
- (iv) Amortización de los Bonos de la Clase A y pago de los importes pendientes de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(CA).
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Amortización de los Bonos de la Serie B.
- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.
- (viii) Amortización de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D.
- (x) Amortización de principal de los Bonos de la Serie D.
- (xi) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (xii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xiii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.

- (xiv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xvi) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

3.4.6.3 Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos descrito en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. anteriores, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

(i) Gastos iniciales.

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

(ii) Gastos a lo largo de la vida del Fondo.

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se consideran gastos ordinarios (“**Gastos Ordinarios**”): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos y la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora. Una estimación de los gastos ordinarios periódicos anuales se encuentra recogida en el apartado 4.10. de la Nota de Valores.

Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el importe estimado de Gastos Ordinarios para la primera Fecha de Pago del Fondo es de 24.000 euros. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo

de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.

- Se consideran gastos extraordinarios (“**Gastos Extraordinarios**”): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; la comisión del nuevo administrador en caso de sustitución de BANCO GUIPUZCOANO; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.
- Se considerarán gastos de liquidación (“**Gastos de Liquidación**”) los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera

En cada Fecha de Pago, el Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a éste por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición por éste de los Derechos de Crédito, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos

Dicha remuneración se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la aplicación de los conceptos (i) a (xvi) del Orden de Prelación de Pagos (el "**Margen de Intermediación Financiera**") o la aplicación de los conceptos (i) a (xv) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por BANCO GUIPUZCOANO mediante la cesión de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

3.4.7. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Contrato de Permuta de Intereses

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO GUIPUZCOANO un contrato de permuta financiera de tipos de interés variables (el “**Contrato de Permuta de Intereses**” o la “**Permuta de Intereses**”), a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) preparado por la Asociación de Banca Española (el “**Contrato Marco**”), cuyas características más relevantes se describen a continuación.

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses responde, por un lado, a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; y por otro lado, al riesgo que supone que los Derechos de Crédito puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B: BANCO GUIPUZCOANO

Fechas de liquidación.

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 27 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Liquidación será el 27 de marzo de 2008.

Periodos de Liquidación:

Los periodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución (incluida) y el 27 de marzo de 2008 (excluido).

Cantidades a Pagar por la Parte A: En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a la suma de todas las cantidades de interés de los Derechos de Crédito pagadas por los Deudores durante los tres Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago correspondiente y que se corresponderán con las que hayan sido efectivamente transferidas al Fondo. Excepcionalmente, en la primera Fecha de Liquidación, la Cantidad a Pagar por la Parte A será igual a la suma de todas las cantidades de intereses de los Derechos de Crédito pagadas por los Deudores desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta el último día del mes natural anterior a la primera Fecha de Pago.

Cantidad a Pagar por la Parte B: En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de recalcular los pagos de intereses que componen la Cantidad a Pagar por la Parte A que se liquidará en la misma fecha en que se liquide la Cantidad a Pagar por la Parte B y el importe a que ascienda en la Fecha de Pago correspondiente, la comisión devengada por el contrato de administración para el nuevo administrador, en caso de sustitución del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

Dicho recálculo consistirá en sustituir el tipo efectivo aplicado a cada Derecho de Crédito cuyos intereses compongan la Cantidad a Pagar por la Parte A (intereses de los Derechos de Crédito pagados por los Deudores durante los tres Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago correspondiente y que se corresponderían con los que hayan sido efectivamente transferidos al Fondo) por el Tipo de Interés de la Parte B. El Tipo de Interés de la Parte B será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso más el margen medio de los Bonos de las Series A1, A2(CA), B y C, ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A1, A2(CA), B y C, respectivamente, en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, más un 0,60%.

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (la "**Cantidad Neta**"), y sujeto al Orden Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional para los pagos que deba efectuar la Parte A.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta de Intereses.

Si en dos Fechas de Pago consecutivas la Parte A no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto anticipadamente. En este supuesto, el pago de la Cantidad a Pagar por la Parte A se hará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá cancelar anticipadamente el Contrato de Permuta de Intereses. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible. En este supuesto la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista, en los términos del Contrato de Permuta de Intereses.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Contrato de Permuta de Intereses, en función del valor de mercado de dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo Contrato de Permuta de Intereses.

Supuestos de modificación en la calificación.

Criterios de Moody's

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta de Intereses:

- (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (“Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación”), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:
 - a. Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
 - b. Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
 - c. Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos otorgada por Moody's.
- (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (“Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación”), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos por Moody's.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las causas de vencimiento anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del

depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

“**Garante**” significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta de Intereses (la “Garantía”), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

“**Sustituto**” significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o que suscriba un nuevo contrato de permuta financiera de intereses con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o en el nuevo contrato de permuta financiera de intereses que se suscriba.

Una entidad contará con el “Primer Nivel de Calificación Requerido” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el “Segundo Nivel de Calificación Requerido” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

A estos efectos la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de

Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Vencimiento del Contrato

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) la fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4. del Documento de Registro.

3.4.7.2 Contrato de Servicios Financieros de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con ICO el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, cuyas condiciones principales se recogen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.4.7.3. Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial, el Ministerio de Economía y Hacienda otorgará un aval al Fondo antes de su constitución en virtud del cual, el Estado español garantizará el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo derivadas de los Bonos de la Serie A2(CA), que se emiten por un importe nominal de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL (18.300.000) euros, de acuerdo con lo siguiente (el "**Aval del Estado**" o el "**Aval**"):

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos A2(CA) (la "**Serie Avalada**"), quedando condicionado a: (i) la confirmación como finales por la Agencia de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos; (ii) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos; (iii) que se pague a la Dirección General del Tesoro la comisión del 0,15% sobre el importe avalado y (iv) la remisión por parte de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la documentación mencionada a continuación:

- (i) un ejemplar del Folleto registrado en la CNMV;
- (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo;

- (iii) una certificación de BANCO GUIPUZCOANO, manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 10 de enero de 2007, y que, al menos el 80% del número de Derechos de Crédito y el 80% del saldo vivo de los Derechos de Crédito, corresponden a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003);
- (iv) una copia de la carta de la Agencia de Calificación por la que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Series de Bonos,
- (v) una comunicación indicando el código de identificación fiscal asignado al Fondo, y
- (vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

La prestación y otorgamiento del Aval del Estado devengarán una comisión única de 27.450 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 0,15% al valor nominal de los valores de renta fija avalados, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden de 10 de enero de 2007. Dicha comisión se liquidará por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una vez constituido el Fondo, y deberá satisfacerse en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de su liquidación a la Sociedad Gestora, quedando condicionada la efectividad del Aval a su pago.

El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo, una vez satisfechas las cantidades por los conceptos inmediatamente anteriores en el Orden de Prelación de Pagos, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos de la Serie A2(CA), y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del presente Módulo Adicional y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3. del presente Módulo Adicional.

En el supuesto descrito en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe que corresponda desembolsar al Estado, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. El desembolso, en su caso, de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora podrá arbitrar mecanismos para que, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos de la Serie A2(CA) la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el Aval en su misma fecha de vencimiento

natural, aun sin haber recibido el importe correspondiente al Aval del Estado, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo.

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.

Asimismo, la Sociedad Gestora deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.

Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Escritura de Constitución del Fondo, el cual se describe en el apartado 3.4.6.2.2. del presente Módulo Adicional.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(CA), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, a los Recursos Disponibles, ocupando los mismos órdenes que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(CA), respectivamente, conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo, y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del presente Módulo Adicional.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses y/o principal de los Bonos de la Serie A2(CA), en su caso, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A2(CA); en todo caso vencerá el 27 de septiembre de 2040.

3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.

El originador de los Préstamos que son cedidos al Fondo es BANCO GUIPUZCOANO con domicilio social en Avenida de la Libertad, 21. 20005 - San Sebastián (España).

Las principales actividades de BANCO GUIPUZCOANO son la captación de recursos, las actividades de financiación y la prestación de servicios, tales como medios de pago, valores mobiliarios y otros servicios.

Se muestra a continuación, la información financiera consolidada auditada, referida a 31 de diciembre de 2006 e información financiera a 30 de septiembre de 2006 y a 30 de septiembre de 2007 no auditada y la comparación entre estas dos últimas. La información ha sido preparada conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España.

	30-09-07	Variación %	30-09-06	31-12-06
BALANCE (miles de euros)				
Activo total	9.640.763	15,0	8.381.464	9.014.625
Créditos sobre clientes (bruto)	7.723.810	25,3	6.164.661	6.648.440
Recursos de clientes en balance	8.378.534	31,0	6.394.302	6.613.794
Otros recursos de clientes	1.613.070	-12,2	1.836.851	1.807.556
Total recursos de clientes	9.991.604	21,4	8.231.153	8.421.350
Patrimonio neto	620.630	36,6	454.366	484.228
Fondos propios	592.928	37,7	430.650	448.985
CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)				
Margen de intermediación	121.215	21,3	99.897	136.626
Margen ordinario	187.992	17,6	159.883	217.218
Margen de explotación	94.637	28,1	73.882	102.236
Beneficio antes de impuestos	51.494	0,1	48.295	64.674
Beneficio atribuido al Grupo	40.103	13,3	35.384	54.313
DATOS POR ACCIÓN Y VALOR DE MERCADO				
Cotización acción ordinaria (*)	14,15	16,7	12,12	12,51
Valor de Mercado (millones de euros)	2.119,10	27,3	1.664,52	1.718,06
Beneficio atribuido al Grupo (miles de euros)	40.103	12,1	35.784	54.313
Valor contable	3,96	27,7	3,1	3,27
PER (Precio/beneficio;veces)	39,6		34,9	31,6
P/VC (Precio/valor contable; veces)	3,57		3,91	3,8
RATIOS RELEVANTES %				
Margen de explotación /ATM	1,38		1,25	1,27
ROE (B° atribuido / Fondos propios medios)	12,40		11,81	13,6
ROA (B° neto / Activos totales medios)	0,58		0,60	0,68
Ratio de Eficiencia	53,3		56,5	56,6
Tasa de Morosidad	0,8		0,6	0,5
Tasa de Cobertura	237,1		316,9	339,1
RATIOS DE CAPITAL (Normativa BIS) (%)				
TOTAL	11,16		10,65	11,09
CORE PRINCIPAL	6,41		5,57	5,63
TIER I	7,00		6,30	6,31
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de acciones (miles)	149.760		68.640	68.640
Número de accionistas	26.368		21.158	21.865
Número de empleados	1.308		1.218	1.228
Número de oficinas	267		254	256

(*) Cotizaciones al 30.9.06 y 31.12.06 adecuadas al split 2x1 de Abril 2007.

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

BANCO GUIPUZCOANO, actúa en la presente operación como Entidad Cedente y Administrador de los Préstamos, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

3.7.1. Administración y custodia de los Préstamos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y el cobro de dichos Préstamos.

En todo caso, respecto a los Préstamos Hipotecarios, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del Cedente, como administrador de los Préstamos, todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los deudores o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

El Cedente no percibe remuneración por sus labores de administración de los Préstamos.

3.7.1.1. Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos.

- iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- iv) A cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, ingresará en la Cuenta de Reinversión los pagos realizados por los Deudores en cada Fecha de Cobro, los días 20 de cada mes y corresponderán a los ingresos recibidos de los Préstamos durante el Periodo de Cobro anterior, con excepción del primer Periodo de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 31 de diciembre de 2007.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Préstamos que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

3.7.1.2. Servicios de Administración de los Préstamos

3.7.1.2.1. Custodia y gestión de cobro

En la administración de los Préstamos, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Pymes" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en los apartados 3.7.1.2.6, 3.7.1.2.7 y 3.7.1.2.8 siguientes del presente Módulo Adicional.

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

3.7.1.2.2. Acciones contra los deudores

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores titulares de los Préstamos cedidos al Fondo, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Pymes" anexo a la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a los Bonos.

El Cedente, como administrador de los Préstamos cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de los Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en

que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

En los casos de incumplimiento por los Deudores de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos No Hipotecarios o Hipotecarios y para la ejecución de sus garantías personales o reales distintas de la hipoteca, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, y si estuviera permitido por lo dispuesto en los contratos de Préstamo o sus documentos de garantía accesorios, para la ejecución de las prendas existentes, la Sociedad Gestora podrá, si lo estima oportuno, proceder a la ejecución de dichas garantías reales según el trámite notarial previsto en el artículo 1872 del Código Civil, o bien según el trámite previsto para cada caso en los documentos de garantía accesorios, o bien podrá adoptar alguna de las medidas previstas en los artículos undécimo y duodécimo del Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Si fuera necesario para la ejecución de las antedichas garantías reales (prendas), o por cualquier otra circunstancia que se estime conveniente, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como titular del Préstamo, estará facultada para solicitar a Iberclear y a las entidades encargadas de los registros contables de los valores o bienes pignorados, que expida las certificaciones que se estimen a efectos de hacer constar la inscripción de la prenda de dichos valores o bienes a nombre del Fondo. En especial, y sin ánimo limitativo, se podrán solicitar las certificaciones a que se refieren los artículos 18 a 21 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

3.7.1.2.3. Actuaciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

3.7.1.2.4. Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso, ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

3.7.1.2.5. Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, además de exigir el cumplimiento de sus obligaciones (salvo en el supuesto de que se opte por la sustitución del Cedente), siempre que esté permitido por la normativa vigente, y previa consulta a la CNMV (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos, (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones o (iii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Cedente. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente por parte del Banco de España o el Cedente solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios, la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Reinversión o en su caso, en la Cuenta de Tesorería, abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

3.7.1.2.6. Modificaciones en los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y en el Real Decreto 926/1998, el Cedente, respecto de los Préstamos que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor

económico de las hipotecas o de los Préstamos excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el “Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Pymes” del Cedente.
- (ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los puntos siguientes.

3.7.1.2.7. Modificaciones de los tipos de interés

De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo y, en su caso, del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspense la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente.

3.7.1.2.8. Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Que, en todo caso, se mantenga la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 31 de julio de 2037.
- (c) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo se encuentre al corriente de pago.

- (d) Que, en caso de tratarse de un Préstamo Hipotecario, se otorgue la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca.
- (e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (f) Que el importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Préstamos sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo inicial de los Préstamos agrupados en el Fondo.
- (g) En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

3.7.1.3. Depósito de los Certificados

Respecto a los Préstamos Hipotecarios, el Título Múltiple representativo de los Certificados emitidos por el Cedente y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquel se fraccione, quedará depositado en el Agente Financiero, que actuará como depositario del mismo.

3.7.2. Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

3.7.2.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses.

- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xiii) Determinar el importe que le corresponde desembolsar al Estado por las cantidades debidas de los Bonos de la Serie A2(CA) y, si fuera el caso, ejecutar el Aval del Estado.
- (xiv) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

3.7.2.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.

2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.
3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se de lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.
4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.2.3. Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente y se calculará como una cuarta parte de un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior y que tendrá un importe mínimo. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2009) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

En la hipótesis del apartado 4.10. de la Nota de Valores sobre Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo por un importe de 82.000 euros, se incluye la remuneración periódica de la Sociedad Gestora.

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

BANCO GUIPUZCOANO es la entidad que actúa como prestamista en el Préstamo Subordinado y en el Préstamo para Gastos Iniciales y como contrapartida en el Contrato de Permuta de Intereses, siendo además la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Reinversión a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional.

El ICO es (i) el Agente Financiero del Fondo; (ii) el depositario del Título Múltiple y (iii) la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Tesorería a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.2. del presente Módulo Adicional.

Un detalle del nombre completo, dirección y breve descripción de las anteriores entidades se incluye en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN POSTEMISIÓN

4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- i. Un inventario de la cartera de Préstamos agrupados en el Fondo y, adicionalmente,
- ii. Un informe de gestión que contendrá:

- a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
- b) El porcentaje de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
- c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
- d) El importe de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
- e) La vida media de la cartera de Derechos de Crédito.
- f) El tipo medio de la cartera de Derechos de Crédito.
- g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos.
- h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Reinversión.
- k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado.
- l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

4.1.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:

- (i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:
 1. Importe del saldo nominal inicial
 2. Importe del saldo nominal vencido
 3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento

4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro

5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos

6. Intereses totales devengados y pagados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago

7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).

(ii) Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago:

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.

2. Importe de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado regular y anticipadamente.

3. Tasas de amortización anticipada.

4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de los Derechos de Crédito.

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión, y los intereses generados por las mismas.

2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.

Asimismo, la Sociedad Gestora deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.

4.1.3. Otras obligaciones de comunicaciones ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes

4.1.3.1. Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, en la Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3. siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de Iberclear, en cada Fecha de Notificación.

4.1.3.2. Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

- Cualquier modificación de la Escritura de Constitución.
- Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4. del Documento de Registro.

4.1.3.3. Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general., considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, en representación del emisor.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINOS

“**Administrador**”, significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos cedidos al Fondo. BANCO GUIPUZCOANO actuará como administrador de los Préstamos, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1. del Modulo Adicional.

“**Agencia de Calificación**”, significa Moody’s Investors Service España S.A.

“**Agente Financiero**”, significa la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será el Instituto de Crédito Oficial, o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

“**Aval del Estado**”, significará el aval que otorgará el Ministerio de Economía y Hacienda al Fondo, mediante Orden Ministerial, por un importe de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL (18.300.000) euros para garantizar el pago de intereses y principal de los Bonos de la Serie A2(CA).

“**Avance Técnico**”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.1 del Módulo Adicional, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a los Certificados que administra, en una determinada Fecha de Cobro.

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Clase A (Serie A1 y A2(CA)), los Bonos de la Clase o Serie B, los Bonos de la Clase o Serie C y los Bonos de la Clase o Serie D emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Clase A**”, significan los Bonos de la Clase A, compuesta por las Series A1 y A2(CA), emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie A1**”, significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL (230.300.000) euros, integrada por DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2.303) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A2(CA)**”, significan los Bonos de la Serie A2(CA) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL (18.300.000) euros, integrada por CIENTO OCHENTA Y TRES (183) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario

TÉRMINOS

“Bonos de la Clase o Serie B”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL (20.200.000) euros, integrada por una única serie en la que se agrupan DOSCIENTOS DOS (202) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario

“Bonos de la Clase o Serie C”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (11.200.000) euros, integrada por una única serie en la que se agrupan CIENTO DOCE (112) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Clase o Serie D”, significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (10.400.000) euros, integrada por una única serie en la que se agrupan CIENTO CUATRO (104) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“BANCO GUIPUZCOANO”, significa “Banco Guipuzcoano, S.A.”

“Certificados de Transmisión de Hipoteca” o “Certificados”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO GUIPUZCOANO y suscritos por el Fondo.

“Cedente”, significa “Banco Guipuzcoano, S.A.”

“CET”, significa “Central European Time”.

“CMOF”, significa el modelo del Contrato Marco de Operaciones Financieras preparado por la Asociación de Banca Española.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión)”, significa el contrato de depósito a tipo de interés garantizado (Cuenta de Reinversión) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO GUIPUZCOANO.

“Contrato de Dirección y Suscripción”, significa el contrato de dirección y compromiso de suscripción de la Emisión de Bonos a celebrar entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO GUIPUZCOANO.

“Contrato de Permuta de Intereses”, significa el contrato de permuta financiera de intereses, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO GUIPUZCOANO.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato que regula el Préstamo para Gastos Iniciales, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO GUIPUZCOANO.

TÉRMINOS

“**Contrato de Préstamo Subordinado**”, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO GUIPUZCOANO.

“**Contrato de Servicios Financieros**”, significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el depósito de los Certificados, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“**Cuenta de Reinversión**”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en BANCO GUIPUZCOANO, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

“**Cuentas del Fondo**”, significará la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Reinversión.

“**Derechos de Crédito**”, significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios concedidos por BANCO GUIPUZCOANO a los Deudores.

“**Derechos de Crédito Fallidos**”, significa los Derechos de Crédito que se hayan encontrado en cualquier momento (i) en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán periodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso de los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución de la garantía de los mismos, o (iii) que hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

“**Derechos de Crédito No Fallidos**”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

“**Deudores**”, significan los titulares de los Préstamos cedidos al Fondo.

“**Deudores Hipotecarios**”, significará los titulares de los Préstamos Hipotecarios transferidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados.

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Documento de Registro**” significará el documento de registro de valores de titulización que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al anexo VII del Reglamento 809/2004.

TÉRMINOS

“**Emisión**” significa la emisión de Bonos.

“**Emisor**” significa el Fondo.

“**Entidad Cedente**”, significa BANCO GUIPUZCOANO.

“**Entidad Suscriptora**”, significa BANCO GUIPUZCOANO.

“**Entidad Directora**”, significa BANCO GUIPUZCOANO.

“**Ernst & Young**”, significa “Ernst & Young S.L.”

“**Escritura de Constitución**”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) y Emisión de Bonos.

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“**Factores de Riesgo**”, significa el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados (i) al Emisor, (ii) a los valores y (iii) a los activos que respaldan la Emisión.

“**Fecha de Cobro**”, serán los días 20 de cada mes. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior. Las transferencias se realizarán cada cinco Días Hábiles, en los supuestos establecidos en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional. La primera Fecha de Cobro del Fondo será el día 18 de enero de 2008.

“**Fecha de Constitución**”, significa la fecha de constitución del Fondo, es decir el 21 de diciembre de 2007.

“**Fecha de Desembolso**”, significa el 27 de diciembre de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Derechos de Crédito cedidos.

“**Fecha de Determinación**”, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

TÉRMINOS

“**Fecha de Notificación**”, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**”, significa los días 27 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 27 de marzo de 2008.

“**Fecha de Vencimiento Legal del Fondo**”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 27 de septiembre de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Folleto**”, significa conjuntamente, los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.

“**Fondo**”, significa FTPYME TDA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondo de Reserva**”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al principal de los Bonos de la Serie D, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“**Gastos de Liquidación**”, significa los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

“**Gastos Extraordinarios**”, significa los gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; la comisión del nuevo administrador en caso de sustitución de BANCO GUIPUZCOANO; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

“**Gastos Ordinarios**”, significa los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos y la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora.

TÉRMINOS

“Iberclear”, significa la entidad “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.”.

“Informe de Auditoría”, significa el informe de auditoría realizado por Ernst & Young para la Sociedad Gestora sobre los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998..

“IVA”, significa el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Ley del IRNR”, significa el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

“Ley Concursal”, significa la Ley 22/2003, de 9 de julio. Concursal

“Ley del IRPF”, significa el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11, de marzo, entre otras modificaciones.

“Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones, incluida la última realizada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

“Nivel Requerido del Fondo de Reserva”, significa el nivel requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

TÉRMINOS

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

“Periodo de Cobro”, significará un periodo que coincide con el mes natural. El primer Periodo de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el 31 de diciembre de 2007.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) del día 21 de diciembre de 2007 y las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.

“Préstamos”, significa los Derechos de Crédito agrupados en el activo del Fondo, es decir, los Préstamos Hipotecarios junto con los Préstamos No Hipotecarios.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos hipotecarios transferidos por BANCO GUIPUZCOANO al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos No Hipotecarios”, significa los préstamos no hipotecarios cedidos por BANCO GUIPUZCOANO al Fondo.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por BANCO GUIPUZCOANO al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo otorgado por BANCO GUIPUZCOANO al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

TÉRMINOS

“**Real Decreto 926/1998**”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Real Decreto Ley 5/2005**”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“**Recursos Disponibles**”, significan en cada Fecha de Pago la suma de i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago); ii) el Avance Técnico; iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión; v) la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta de Intereses; vi) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Derechos de Crédito agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago).

“**Reglamento 809/2004**” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“**Saldo Inicial de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de los Derechos de Crédito.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos**”, significará el saldo nominal pendiente de cobro acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sin reducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos**” o “**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Derechos de Crédito.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos**”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos**” o “**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito**”, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito.

“**Serie A1**”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie A2(CA)**”, significa los Bonos de la Serie A2(CA) emitidos con cargo al Fondo.

TÉRMINOS

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie D**”, significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“**TIR**”, significa la tasa interna de rentabilidad.

“**Título Múltiple**”, significa el título múltiple emitido por el Cedente; nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados, sin perjuicio de su sustitución, conforme a lo establecido en el Folleto y en la Escritura.